

modificaciones
puntuales



E: 11/01/19
DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



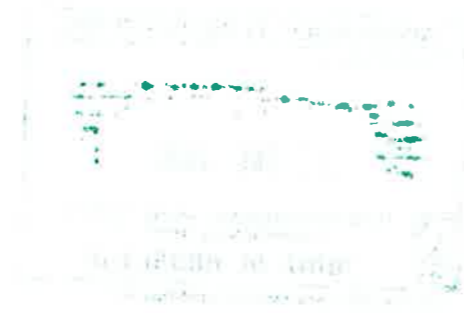
MODIFICACIÓN PUNTUAL m_02_18/2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

Parcela SIPS (SG) delimitada por Avda Carlos III, Avda Expo'92, Calle Juan de
Castellanos y Calle Gonzalo Jiménez Quesada

DICIEMBRE 2018

SERVICIO DE PLANEAMIENTO
GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.



modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



ÍNDICE

1. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
2. INTRODUCCIÓN
3. OBJETO
4. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN.
- 5 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL
6. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO.
 - ANTECEDENTES
 - JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
 - DETERMINACIONES GRAFICAS
7. PLANOS DOMINIO PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE
8. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD.
9. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
11. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA
12. RESUMEN EJECUTIVO

modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que
este documento ha sido aprobado
provisionalmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

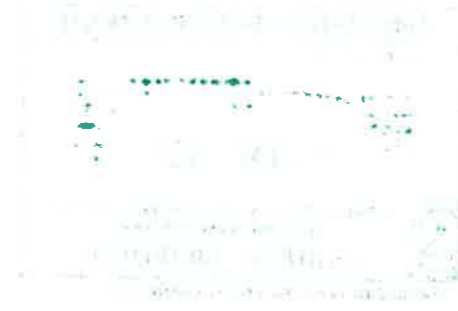
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº
m_02_18/2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA.**

**Parcela SIPS (SG) delimitada por Avda Carlos III, Avda Expo'92, Calle Juan de
Castellanos y Calle Gonzalo Jiménez Quesada.**

modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.



modificaciones
puntuales

1. FUNDAMENTO LEGAL.

La política ambiental de la Comunidad Europea ha quedado plasmada en numerosas Directivas cuyo objetivo era lograr un desarrollo económico sostenible basado en un alto nivel de protección de la calidad del medio ambiente. De entre ellos cabe destacar la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, del Parlamento y del Consejo, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuyo principal objetivo es conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, imponiendo a tal efecto, a los Estados miembros, la obligación de llevar a cabo una evaluación medioambiental de determinados planes y programas.

Esta Directiva ha sido traspuesta a la legislación estatal a través de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que establece la obligación de someter a una adecuada evaluación ambiental todo plan o programa que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, antes de su adopción, aprobación o autorización.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 07/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA), desarrolla las anteriores disposiciones en el ámbito de sus competencias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) de dicha Ley 07/2007:

“Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.*

Y el apartado 2b) del mismo artículo establece:

“Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el*



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.”

28 DIC. 2018

Sevilla, 28 de Diciembre de 2018
El Secretario de la Gerencia



La modificación puntual nº m_02_18/2. del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla no se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el apartado 2.b), por tanto y según lo anterior, la citada modificación se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Por otra parte, el artículo 40.6 de la GICA establece la tramitación para la citada evaluación ambiental:

“La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de esta ley y de acuerdo con el artículo 39 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:

- a). Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del **documento ambiental estratégico**.*
- b). Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.*
- c). Consulta, por el órgano ambiental, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.*
- d). Formulación, por el órgano ambiental, del informe ambiental estratégico y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.*

modificaciones
puntuales

En el caso de que el informe ambiental estratégico concluyera que el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y lo remitirá al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan para que continúe la misma de acuerdo con el apartado anterior."

Y a su vez, el artículo 39 de la GICA indica el procedimiento para la evaluación ambiental estratégica simplificada, señalando que el órgano promotor del plan presentará ante el órgano ambiental, una solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan y de un **documento ambiental estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

Por todo lo anterior, este **Documento Ambiental Estratégico** se redacta a los efectos previstos en la legislación aplicable, con el fin de recabar del órgano ambiental, tras aplicación del procedimiento, el informe ambiental estratégico.

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

28 DIC 2018



2. AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO.

Órgano Promotor: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Órgano Ambiental: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Sevilla. Servicio de Protección Ambiental.



modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que
este documento ha sido aprobado
provisionalmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

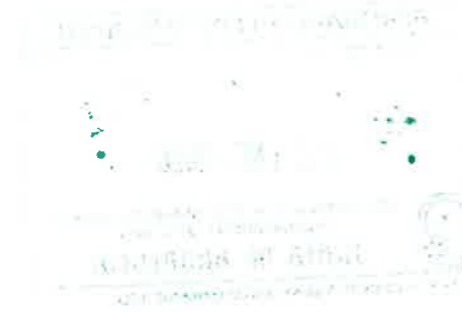
28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



1. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



modificaciones
puntuales

a. OBJETIVOS DE LA MODIFICACION.

El objeto del presente documento es la modificación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en compensar los 133m² de SIPS de las parcelas sitas en Calle Muro de los Navarros 37, 41, 43 y 45 y así contemplar las medidas compensatorias determinadas en el artículo 36.2.a)2º de la LOUA, como consecuencia de la desafectación del destino público de los suelos afectados en la modificación m_02_07 del Expediente de Modificación 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, aumentando la superficie de la parcela delimitada por Avenida Carlos III, Avenida Expo'92, Calle Juan de Castellanos y la Calle Gonzalo Jiménez de Quesada con una calificación de SIPS (SG) de 28.004,46 a 28.137,47m² de superficie.

b. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACION. ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICAS Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

b.1 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

SITUACIÓN DE PARTIDA.

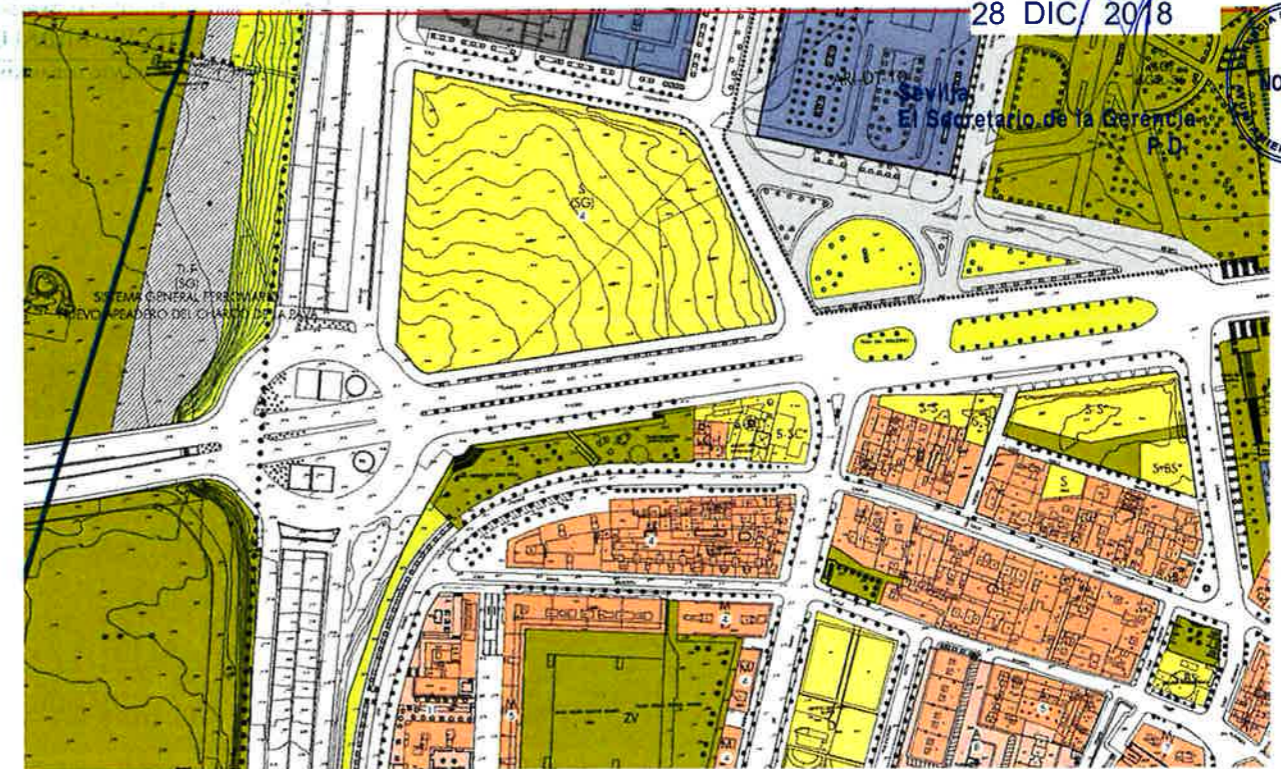
El Texto Refundido del Plan General, elaborado para dar cumplimiento a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006, fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007.

En dicho documento se definía la parcela SIPS Sistema General delimitada por la Avenida de Carlos III, la Avenida Expo'92, la Calle Juan de Castellanos y la Calle Gonzalo Jiménez de Quesada, con una superficie de 28.004,46m².



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC 2018



ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ESTADO ACTUAL

SITUACIÓN MODIFICADA

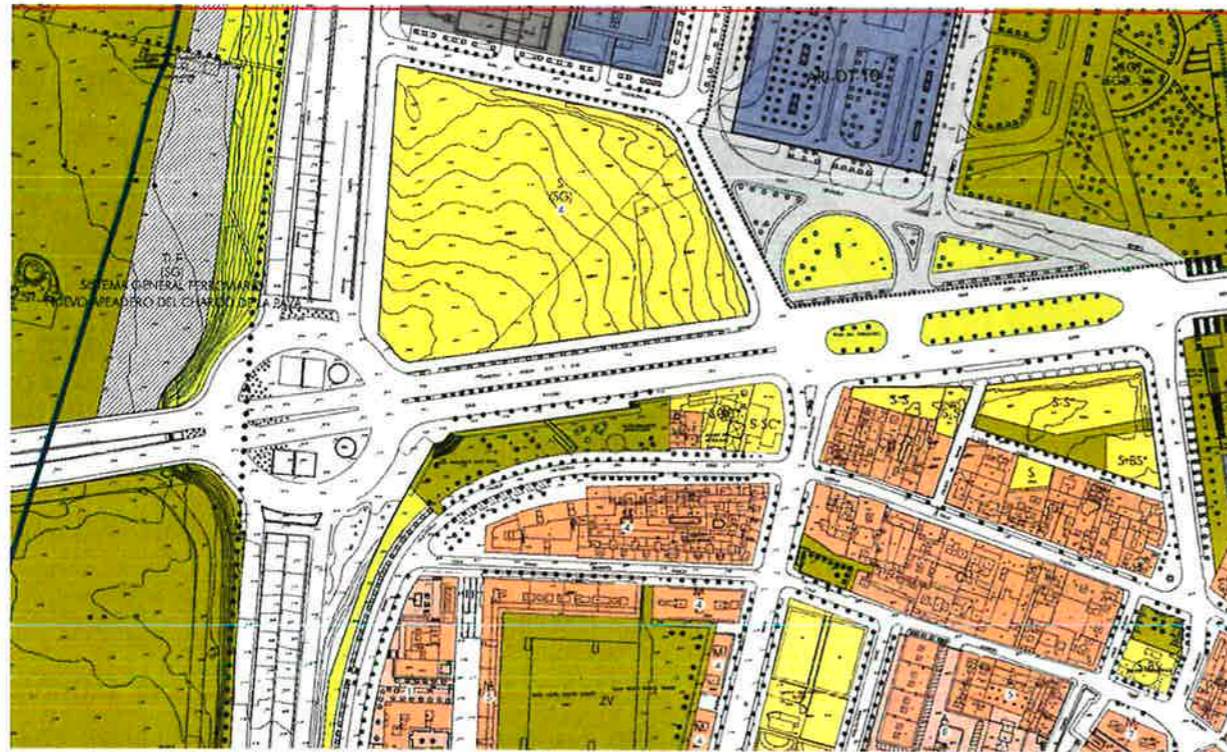
Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 6 de noviembre de 2014, se ha resuelto suspender la aprobación definitiva del apartado m_02_07 del expediente de Modificación 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 2/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por contener deficiencias sustanciales a subsanar:

La innovación deberá contemplar las medidas compensatorias determinadas en el artículo 36.2.a) 2ª de la LOUA, como consecuencia de la desafectación del destino público de los suelos afectados por la modificación, destinados a mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas ya alcanzadas por el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística respecto del aprovechamiento.

Cuantitativamente, la propuesta de cambio de uso de la modificación m_02_07, de SIPS S-SC/S-EA (SG) a Residencial (CH), supone la recalificación de 133m² de suelo.

modificaciones
puntuales

Así, mediante esta Modificación nº m_02_18/2 se aumenta la superficie de SIPS (SG) en 133 m² delimitada por Avenida Carlos III, Avenida Expo'92, Calle Juan de Castellanos y la Calle Gonzalo Jiménez de Quesada con una calificación de SIPS (SG) en 133m² de suelo, pasando de 28.004,46 m² a 28.137,47m² de superficie, como medida compensatoria determinada en el artículo 36.2.a) 2ª de la LOUA por el cambio del uso contemplado en la modificación m_02_07.



ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ESTADO MODIFICADO.

b.2. ALTERNATIVAS VIABLES ESTUDIADAS

Se trata de una modificación especialmente concreta y reducida, y que además no presenta afecciones ambientales.

Por lo tanto, se considera que solo procede realizar un estudio de la posibilidad de aumentar o no la superficie de SIPS.

Es decir, las alternativas a analizar serían las dos siguientes:

.Alternativa 0: Aumentar la superficie de SIPS (SG) en 133 m²

.Alternativa 1: No aumentar la superficie de SIPS (SG) en 133 m²



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018



b.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

1) Efectos de la Alternativa 0: Aumentar la superficie de SIPS (SG) en 133 m². Supondría que la superficie de SIPS (SG) pasaría de 28.004,46 m² a 28.137,47m² de superficie.

Contemplándose así la medida compensatoria determinada en el artículo 36.2.a) 2ª de la LOUA, como consecuencia de la desafectación del destino público de los suelos afectados por la modificación m_02_07.

2) Efectos de la Alternativa 1: No aumentar la superficie de SIPS (SG) en 133 m²

Supondrá que la superficie de SIPS (SG) se quedaría con 28.004,46 m² y al no poderse contemplar la medida compensatoria determinada en el artículo 36.2.a) 2ª de la LOUA, como consecuencia de la desafectación del destino público de los suelos afectados por la modificación m_02_07, los citados suelos no podrían desafectarse del destino público.

Al ser una modificación sin efectos ambientales y al aprobarse se consigue desafectarse del destino público los suelos afectados por la modificación_02_07, se selecciona la alternativa 1

c. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

Una vez aprobada la modificación nº m_02_18/2 no precisa mecanismos de desarrollo ni de Gestión

d. UNA CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACION DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL AMBITO TERRITORIAL AFECTADO

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 15 de marzo de 2007, contiene en su documentación un **Estudio de Impacto Ambiental** (en adelante EIA).

La situación ambiental actual de la zona afectada por la Modificación, ha sido analizada en citado EIA, conteniendo el citado documento, tanto un diagnóstico ambiental como un estudio pormenorizado de los impactos actuales, los recursos y las relaciones más relevantes.

modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

e. LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN

La Modificación nº m_02_18/2 solo afecta a un aumento de superficie de 133m² de un SIPS(SG), y el EIA del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla está previsto para una ordenación urbanística que esta innovación no modifica, por lo que dicho EIA seguirá siendo de aplicación.

Por tanto los efectos ambientales previsibles y su cuantificación están descritos en el citado EIA. que delimita un conjunto de unidades físico-ambientales, que sirven de base para la valoración de la calidad ambiental y la determinación de la capacidad de acogida de cada una de ellas frente a las actuaciones de la ordenación urbanística.

Estas unidades físico-ambientales se tratan como sectores territoriales básicos, homogéneos y tienen carácter de unidades operativas, en el sentido que se adoptan como áreas de toma de decisiones en el diagnóstico y en las propuestas de actuación permitiendo su ordenación conjunta.

De cada una de ellas en el Estudio de Impacto Ambiental se identifican los elementos del medio físico-natural, los usos, la vegetación y fauna presente, los recursos disponibles, los impactos actuales, la propuesta de actuación, las limitaciones de uso derivadas tanto de los condicionantes ambientales como normativos y su calidad ambiental.

Las unidades físico-ambientales que se han establecido en el Término Municipal de Sevilla son las siguientes:

- LAS TERRAZAS
- EL ALUVIAL RECIENTE
- EL RÍO
- EL AREA URBANIZADA.

La Modificación nº m_02_18/2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla se encuentra situadas en la Unidad denominada en el EIA "El Área Urbanizada"

Una vez establecida como una gran unidad "el Área Urbanizada", el Estudio de Impacto Ambiental divide esa realidad en subunidades que permiten un análisis de la calidad ambiental más acorde con la realidad. El Avance del Plan General identificó para cada distrito una serie de

unidades territoriales menores, denominadas barrio-ciudad, que actúan como soporte de referencia para la concreción espacial de estrategias de intervención. El EIA recoge esa división en Sevilla, identifica como subunidades del medio urbano los 26 barrios-ciudad.

28 DIC. 2018

El Secretario de la Gerencia
P.D.



Para cada uno de estos sectores, existe una ficha, en la que se valora su calidad ambiental (en base a una batería de indicadores), se recoge la problemática existente y su potencialidad y por último las propuestas de actuación.

f. LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

Como la Modificación nº m_02_18/2 incide solamente en un aumento de superficie de 133m² de un SIPS (SG), las afecciones sectoriales son prácticamente nulas, concerniendo fundamentalmente:

- Al Planeamiento General, en concreto al Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por el Ayuntamiento pleno el 15 de marzo de 2007, no suponiendo alteración alguna del modelo territorial propuesto en el Plan General.
- Asimismo desde la entrada en vigor el 16 de Junio de 2015 del Decreto 169/2014 de 9 de Diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es preceptivo la emisión de informe vinculante por parte de la Consejería de Salud de todos los Instrumentos de Planeamiento General y sus innovaciones, siendo obligatorio la incorporación al documento de Modificación de una Valoración de Impacto en la Salud de la actuación.

modificaciones
puntuales

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

g. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) Ley 07/2007: de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta modificación debe ser objeto de *evaluación ambiental estratégica simplificada* por no encontrarse entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) del mismo artículo.

h. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

Se trata de una modificación especialmente concreta y reducida que obedece a unas necesidades muy claras ciñéndose exclusivamente a aumentar la superficie de un SIPS (SG) en 133m² de suelo, pasando de 28.004,46 m² a 28.137,47m² de superficie.

Por tanto, justificándonos en la tipología de modificación proyectada y la concreción de la misma se considera que sólo procede realizar un estudio de la posibilidad de realizar o no la modificación.

i. LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

La Modificación nº m_02_18/2 solo afecta a un aumento de superficie de 133m² de un SIPS(SG), y el EIA del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla está previsto para una ordenación urbanística que esta innovación no modifica, por lo que dicho EIA seguirá siendo de aplicación.

Por tanto, las medidas previstas para prevenir y reducir cualquier impacto negativo relevante son las cuantificadas y descritas en el citado EIA.

j. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

Las medidas previstas para seguimiento ambiental son las descritas en el EIA del Refundido del Plan General.

28 DIC 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia,
P.D.



modificaciones
puntuales

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

2. INTRODUCCIÓN:

El Texto Refundido del Plan General, elaborado para dar cumplimiento a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006, fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007.

El Excmo., Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2012 aprobó inicialmente la modificación puntual m_02_07 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, consistente en el cambio de calificación de parcelas en calle Muro de los Navarros, de S-SC-S-EA (SG) a Residencial.

Tras su aprobación provisional el 22 de febrero de 2013 se solicitó su aprobación definitiva a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, competencia que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 6 de noviembre de 2014, se ha resuelto suspender la aprobación definitiva del apartado m_02_07 del expediente de Modificación 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 2/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por contener deficiencias sustanciales a subsanar:

“La innovación deberá contemplar las medidas compensatorias determinadas en el artículo 36.2.a)2ª de la LOUA, como consecuencia de la desafectación del destino público de los suelos afectados por la modificación, destinados a mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas ya alcanzadas por el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística respecto del aprovechamiento, y ratificada en el dictamen desfavorable del Consejo Consultivo de Andalucía”

3. OBJETO:

El objeto del documento es contemplar las medidas compensatorias determinadas en el artículo 36.2.a)2º de la LOUA, como consecuencia de la desafectación del destino público de los suelos afectados en la modificación m_02_07 del Expediente de Modificación 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística



4. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía regula en su art. 36 el régimen de innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, de modo que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se pueda llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Los artículos 37 y 38 de la citada norma definen ambos conceptos; de la revisión se efectúa una definición expresa, entendiéndose por tal la alteración integral de la ordenación y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural. La modificación, definida con carácter residual, será toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos que no constituya revisión, y podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente. El artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. El presente documento, al limitarse fundamentalmente a reajustar de forma local y puntual la determinaciones contenidas en el Plan General, y dado que no plantea ninguno de los supuestos descritos en el artículo 37.1 de la LOUA, ha de entenderse, por consiguiente, encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los planes y proyectos que no es sino una Modificación del Plan General de Ordenación. Por último, hay que indicar que dado que la modificación propuesta tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de dotaciones o equipamientos, para dar cumplimiento al art. 36.2.c).2ª de la LOUA, requerirá el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

28 DIC. 2018



modificaciones
puntuales

5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se redactó un borrador de la Modificación Puntual m_02_18/2 del Texto Refundido del Plan General, Parcela SIPS (SG) delimitada por Avda Carlos III, Avda Expo'92, Calle Juan de Castellanos y Calle Gonzalo Jiménez Quesada. y del documento ambiental estratégico correspondiente, a efectos de solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada a que se encuentra sometida la presente modificación, en virtud de lo establecido en el Art. 40.3.a) de la Ley 7/2007 de 9 de julio.

Con fecha 1 de diciembre de 2016, se solicitó a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, aportando los citados documentos, esto es, borrador de la Modificación Puntual m_02_18/2 del Texto Refundido y documento ambiental estratégico con el contenido exigido en el Art. 39.1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio.

El 23 de enero de 2017, se emitió Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la presente Modificación del Texto refundido del Plan General de Sevilla.

De acuerdo con el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Delegación Territorial en el ámbito de sus competencia resuelve: La Modificación no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente informe Ambiental Estratégico-, en particular a las que se refieren a la prevención de riesgos por avenida e inundaciones-, así como las indicadas en la memoria urbanística y en el documento ambiental estratégico que no se opongan a las anteriores

Se adjunta dicho informe.



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



modificaciones
puntuales

JUNTA DE ANDALUCÍA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. MEDIO AMBIENTE SEVILLA
	201799900194167 - 27/04/2017
	Registro Auxiliar D.P. PREVENCIÓN Y CONT. AMB. - SE SEVILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Avda. de Carlos III s/n
41092 SEVILLA

Ref.: SPA/DPA/RRDL
Expediente: EAE/SE/855/2016/S
Municipio: Sevilla (Sevilla)

Asunto: Remisión Informe Ambiental Estratégico.

En virtud del artículo 40.6 d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a remitir el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA "MODIFICACIÓN PUNTUAL m_02_18/2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA. PARCELA SIPS (SG) DELIMITADA POR AVDA CARLOS III, AVDA EXPO'92, CALLE JUAN DE CASTELLANOS Y CALLE GONZALO JIMÉNEZ QUESADA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA). EXPTE.: EAE/SE/855/2016/S.

El Delegado Territorial,
Fdo.: José Losada Fernández



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu852PFIRMAwQHMcLHD1WX58ehp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	26/04/2017
ID. FIRMA	640xu852PFIRMAwQHMcLHD1WX58ehp	PÁGINA	1/2



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE LA "MODIFICACIÓN PUNTUAL m_02_18/2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA. PARCELA SIPS (SG) DELIMITADA POR AVDA CARLOS III, AVDA EXPO'92, CALLE JUAN DE CASTELLANOS Y CALLE GONZALO JIMÉNEZ QUESADA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA (SEVILLA).

«EXPTE.: EAE/SE/855/2016/S»

1. OBJETO.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 40.3 recoge los instrumentos de planeamiento urbanístico que han de ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental. La "MODIFICACIÓN PUNTUAL m_02_18/2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA. PARCELA SIPS (SG) DELIMITADA POR AVDA CARLOS III, AVDA EXPO'92, CALLE JUAN DE CASTELLANOS Y CALLE GONZALO JIMÉNEZ QUESADA", se encuentra entre los instrumentos de planeamiento incluidos en el artículo 40.3a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El informe ambiental estratégico se define como el Informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente informe ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Este se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan, o que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

2. TRAMITACIÓN.

En fecha 1 de diciembre de 2016 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica (simplificada), junto con el documento ambiental estratégico y borrador de la "MODIFICACIÓN PUNTUAL m_02_18/2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA. PARCELA SIPS (SG) DELIMITADA POR AVDA CARLOS III, AVDA EXPO'92, CALLE JUAN DE CASTELLANOS Y CALLE GONZALO JIMÉNEZ QUESADA", en el Término Municipal de Sevilla (Sevilla), formulada por el Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Con fecha 23 de enero de 2016 se emitió Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la presente Modificación del



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu773PFIRMAo4PZK+1sURY0nDZ]. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	640xu773PFIRMAo4PZK+1sURY0nDZ]	PÁGINA	1/15

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.



PGOU.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados otros organismos previsiblemente afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que nos enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

La Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en su escrito de 31 de enero de 2017 comunica que no procede Informe, por no prever o permitir la instalación de una gran superficie minorista o disponer de usos terciarios comerciales con una superficie superior a 5.000 metros cuadrados, conforme a lo establecido en el artículo 34 del TRLCIA.

La Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda comunica el 13 de febrero de 2017 que la actuación solicitada queda fuera del ámbito de las carreteras gestionadas por la Junta de Andalucía.

La Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte aporta informe del Servicio de Bienes Culturales, firmado el 31 de marzo de 2017 (véase).

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El borrador de la Modificación nº m_02_18/2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla cumple con el contenido mínimo dispuesto en el Art. 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Según la documentación aportada el objeto es contemplar las medidas compensatorias determinadas en el artículo 36.2.a)2º de la LOUA, como consecuencia de la desafectación del destino público de los suelos afectados en la modificación m_02_07 del Expediente de Modificación 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

Afecta a la parcela de SIPS (SG) delimitada por Avda Carlos III, Avda Expo '92, Calle Juan de Castellanos y Calle Gonzalo Jiménez Quesada, con una superficie de 28.004,46 a 28.137,47 m2 de superficie.

En la práctica esto se concreta en una redefinición del límite noreste de la parcela, aumentando la superficie actual en 133 m2.

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Documento Ambiental Estratégico se ajusta en su contenido al Art. 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, incluyendo: a. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN b. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN. ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICAS Y AMBIENTALMENTE VIABLES c. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Greda, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: duse.maoi@juntadeandalucia.es

Código:640xu773PFIRMA04PZK+1sURY0nDZJ			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	26/04/2017
ID. FIRMA	640xu773PFIRMA04PZK+1sURY0nDZJ	PÁGINA	2/15

d. UNA CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO e. LOS EFECTOS AMBIENTALES (sic) PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN f. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES g. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA h. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS i. LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO j. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

Este documento cumple pues formalmente con el contenido estipulado, siendo su alcance ajustado al objeto de la presente Modificación. Cabe decir al respecto de las alternativas consideradas que debido a la tipología de la modificación proyectada y la concreción de la misma se ha realizado un estudio de la posibilidad de realizar (alternativa 0) o no la modificación (alternativa 1).

Respecto a los efectos ambientales previsibles relega al Estudio de Impacto Ambiental del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla (Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006), que considera este ámbito dentro de la unidad físico-ambiental "el Área Urbanizada", siendo las subunidades del medio urbano los 26 barrios de la ciudad, existiendo una ficha, en la que se valora su calidad ambiental (en base a una batería de indicadores), problemática, potencialidad y, por último, las propuestas de actuación. En todo caso se tratarían éstas de medidas previstas para prevenir y reducir cualquier impacto negativo relevante sobre el medio, a una escala superior a la ahora planteada.

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

5.1. Protección del suelo.

Aunque a través de la secuencia de ortofotos no se han encontrado evidencias, si durante el desarrollo o funcionamiento de las actuaciones se encontraran evidencias de contaminación de suelos, el titular de los terrenos deberá informar inmediatamente a esta Delegación Territorial, de acuerdo a lo previsto en el art. 17 de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, debiendo iniciarse cuantos procedimientos se estimen oportunos en el ejercicio de las competencias en materia de suelos. En este sentido, los municipios serán competentes para realizar las funciones conforme se prevé en el artículo 5 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

Por otra parte, durante la ejecución se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía. Un inadecuado acondicionamiento de la salida de las aguas puede dar lugar a erosiones e inundaciones o encharcamientos en zonas no deseables.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Greda, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: duse.maoi@juntadeandalucia.es

Código:640xu773PFIRMA04PZK+1sURY0nDZJ			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	26/04/2017
ID. FIRMA	640xu773PFIRMA04PZK+1sURY0nDZJ	PÁGINA	3/15

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

Asimismo, los residuos de cualquier tipo que puedan generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, u otra norma de aplicación.

Todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo se realizarán en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de residuos peligrosos. Idéntica gestión se realizará con los restos de pinturas, disolventes y demás productos químicos auxiliares procedentes de obras de fábrica. En caso de producirse algún vertido accidental se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno afectado y su entrega a gestor autorizado de residuos peligrosos.

Por último, se prestará asimismo especial atención a los bordes de los nuevos desarrollos propuestos, siendo necesario el control de la actividad constructiva, y el establecimiento de medidas de disciplina y acotamiento de accesos a fin de evitar vertidos ilegales.

5.2. Protección del medio hídrico e inundabilidad.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 32 establece en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Por su parte, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía en su artículo 42, determinan que la Consejería competente en materia de agua deberá emitir Informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. La Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración. El Informe se solicitará con anterioridad a la aprobación de los planes de ordenación territorial y tras la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El informe tendrá carácter vinculante.

Por todo ello, se informa de la obligación de solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza –a través del Servicio de Infraestructuras de esta Delegación Territorial– el correspondiente Informe en Materia de Aguas tras la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual m_02_18/2 del Texto

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.omaot@juntadeandalucia.es



Código:640xu773PFIRMAo4P2K+1sURYQnDZJ			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	640xu773PFIRMAo4P2K+1sURYQnDZJ	PÁGINA	4/15

Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla, debiendo remitir junto a la solicitud de informe copia de la documentación completa, correspondiente al citado Planeamiento, debidamente diligenciada en formato papel y digital incluyendo, a ser posible, capas digitales en sistema de información geográfica y formato PDF, conforme a los artículos 46.2 y 54.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para desarrollar con mayor eficacia y agilidad las competencias encomendadas a este Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica se realizan las siguientes observaciones:

AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El ámbito de esta Modificación Puntual m_02_18/2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla se sitúa sobre la masa de agua subterránea¹ 05.50 "Aljarafe". Las actividades previstas en el planeamiento que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que el planeamiento introdujera normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo sería oportuno que para las zonas ajardinadas se favoreciera la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, el Plan podría establecer los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

- a) En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.
- b) Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.
- c) Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35 % como mínimo de superficie permeable.

¹ Artículo 5 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.omaot@juntadeandalucia.es



Código:640xu773PFIRMAo4P2K+1sURYQnDZJ			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	640xu773PFIRMAo4P2K+1sURYQnDZJ	PÁGINA	5/15

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

No se observan afecciones al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o de policía² derivadas de las previsiones de la Modificación Puntual m_02_18/2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla, sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar el correspondiente Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

Los documentos de planeamiento deben incluir, en los límites de su ámbito territorial, la delimitación de las zonas inundables³ así como los puntos de riesgo⁴ recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

De acuerdo con el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, en el municipio de Sevilla no hay inventariados puntos con riesgo de inundaciones.

Por otro lado, el informe que emita la Administración Hidráulica Andaluza deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan la delimitación de las zonas inundables.

Los riesgos ciertos de inundación, establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son los que se producen en los terrenos cubiertos por las zonas inundables.

Las zonas inundables son los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

En el proceso de implantación de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, y el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que la traspone al ordenamiento español, y entre las zonas con mayor riesgo de inundación, se encuentra el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES050_APSFR_BG013 "Guadalquivir entre Alcalá del Río y La Puebla", afectando al término municipal de Sevilla.

Para esta, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha realizado el



- 2 Artículos 6 al 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 3 Artículo 14 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.
- 4 Artículo 16.2 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e. dse.omaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu773PFIRMA04PZK+1sURY0nDZJ			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	26/04/2017
ID. FIRMA	640xu773PFIRMA04PZK+1sURY0nDZJ	PÁGINA	6/15

correspondientes estudios de desarrollo, con delimitación de las zonas inundables para diferentes periodos de retorno:



Según la delimitación de la zona inundable para el periodo de retorno de 500 años del citado estudio, se encontraría afectada parcialmente la parcela SIPS (SG) delimitada por la avenida de Carlos III, Avenida Expo'92, calle Juan de Castellanos y calle Gonzalo Jiménez Quesada, y casi en su totalidad los terrenos destinados a la ampliación de la misma propuesta por la presente Modificación.

Las propuestas del planeamiento urbanístico deberán justificarse⁵ de forma que se preserve del proceso de urbanización para el desarrollo urbano los terrenos en los que se hagan presentes riesgos de inundación.

Los usos permitidos en las zonas inundables serán los agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, debiendo quedar prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas, sea cual sea el uso al que estén destinadas, así como el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

En los núcleos de población, las zonas inundables pueden ser compatibles con espacios libres, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento ni relleno. Dichos espacios libres serán de dominio

⁵ Artículo 19.1.a)2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e. dse.omaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu773PFIRMA04PZK+1sURY0nDZJ			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	26/04/2017
ID. FIRMA	640xu773PFIRMA04PZK+1sURY0nDZJ	PÁGINA	7/15

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



y uso público. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables no deben disminuir la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas, no incrementarán la superficie de zona inundable, no producirán afección a terceros, no agravarán los riesgos derivados de las inundaciones ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas, no se permitirá su uso como zona de acampada, no degradarán la vegetación de ribera existente, permitirán una Integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación. Las especies arbóreas no se ubicarán en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

No obstante, dado el objeto de esta Modificación Puntual del Planeamiento General, afectando a suelo urbano en el interior del núcleo de Sevilla, el desarrollo debe quedar condicionado a la ejecución de las obras de defensa del núcleo urbano, o se deben proponer medidas que eviten los riesgos de inundación de los terrenos objeto de la Modificación, siempre que estas no comprometan la futura defensa del núcleo urbano ni provoquen daños a terceros. De forma alternativa se podrá acoger a lo siguiente:

El Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, introduce el Artículo 14bis al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, relativo a limitaciones de usos del suelo en la zona inundable.

En él se indica que, en aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1º.

6 a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Tel. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu773PFIRMAo4P2K+1sURY0nDZJ			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	640xu773PFIRMAo4P2K+1sURY0nDZJ	PÁGINA	8/15

Además, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá presentarse ante esta Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Además, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

Se deben adoptar técnicas para disminuir las puntas de caudales de escorrentías, con objeto de que en episodios de lluvias intensas no se empeore el drenaje de la zona urbana más próxima a los cauces, a causa de la Impermeabilización de suelo derivada de la urbanización del Sector (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).

En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales los proyectos de urbanización deberán definir las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos en las zonas de obra sin suficiente consolidación.

Cualquier actuación que se pretenda desarrollar en la zona inundable, que pueda afectar el drenaje de caudales de avenidas, requerirá de informe previo favorable de la Administración Hidráulica Andaluza.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

El documento de planeamiento debe incluir informe favorable del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista, derivada del desarrollo de las determinaciones de la Modificación Puntual m_02_18/2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla.

Se deberá disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas, otorgada por la Administración Hidráulica competente, que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender las demandas urbanas.

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Tel. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu773PFIRMAo4P2K+1sURY0nDZJ			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	640xu773PFIRMAo4P2K+1sURY0nDZJ	PÁGINA	9/15

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla



prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Abastecimiento

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras.

El planeamiento debe incorporar en plano de planta el abastecimiento en alta, incluyendo las instalaciones de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización, así como en su caso una previsión de la traza de las nuevas obras lineales y la ubicación de las instalaciones previstas para dar servicio a los nuevos desarrollos.

La solicitud de informe al planeamiento deberá ir acompañada de un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los costes de explotación, en los nuevos crecimientos se debe tender al uso de redes separativas, de aguas potables y no potables.

Saneamiento

El documento de planeamiento debe incluir información sobre las redes e infraestructuras de saneamiento que darán servicio a los ámbitos propuestos por el planeamiento.

El saneamiento los nuevos desarrollos se debe resolver mediante redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Se recomienda para reducir la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia la instalación de dispositivos con ese fin, como pueden ser tanques de tormenta que deriven las primeras aguas de lluvia a la red de saneamiento. En caso de desarrollos industriales, será obligatoria la implantación de los citados tanques de tormenta, con conexión a la red de saneamiento para estas primeras lluvias. El volumen del tanque de tormenta como mínimo corresponde al necesario para que una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 litros por segundo y hectárea no produzca vertidos por el aliviadero de tormentas.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dse.amaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu773PFIRMAo4PZK+1sURY0nDZj Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	28/04/2017
ID_FIRMA	640xu773PFIRMAo4PZK+1sURY0nDZj	PAGINA	10/15

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

Con objeto de minimizar el Impacto que generan los procesos urbanizadores en el ciclo hidrológico natural, principalmente en la gestión de las aguas pluviales, sería aconsejable el uso de técnicas de drenaje urbano sostenible.

La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes. Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan.

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.

El documento debe incorporar en planos de planta las redes e infraestructuras existentes y previstas de saneamiento, el trazado de los colectores principales de las redes de pluviales que darán servicio a los nuevos sectores previstos, así como los puntos de entrega a cauce de las aguas pluviales, y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, existentes y previstas. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.

Debe incluir un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de saneamiento para atender las nuevas demandas previstas. En caso contrario, debe definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Depuración

Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma.

Los núcleos urbanos deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.

El planeamiento debe incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR a la que se conecte



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dse.amaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu773PFIRMAo4PZK+1sURY0nDZj Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	28/04/2017

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

en el que se indique la capacidad de dicha EDAR para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo del Sector, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

En todo caso, previo a la licencia de ocupación de un nuevo sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del mismo y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.

FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

El documento de Modificación Puntual m_02_18/2 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla debe incluir un Estudio Económico-Financiero en el que se realice una valoración económica de las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua, saneamiento y depuración deberán quedar diferenciados.

Los gastos derivados de las medidas de defensa y protección frente avenidas e inundaciones previstas deberán quedar expresamente recogidos en el estudio económico-financiero.

Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución con indicación expresa de la parte que pudiera ser imputada a la Junta de Andalucía. En los casos que se prevea la financiación de las infraestructuras por la Administración Hidráulica Andaluza, el planeamiento explicará el convenio correspondiente que incluya el mencionado compromiso.

Todo lo anterior sin perjuicio de que, cuando se solicite informe en materia de aguas a la Modificación Puntual m_02_18/2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla tras la aprobación inicial, esta Administración Hidráulica pueda requerir al interesado documentación complementaria a dicho documento, derivado de su estudio detallado.

5.3. Vías pecuarias.

El plan no presenta afección a las vías pecuarias del municipio de Sevilla.

5.4. Protección del medio natural.

El ámbito afectado es un suelo urbano. En todo caso, en la fase de construcción se evitará dañar el arbolado existente sobre la acera y/o se incorporará nuevo.



Edificio Administrativo Los Berrugales - Avda. de Greda, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu773PFIRMAo4PZK+1sURY0nDZj			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	26/04/2017
ID_FIRMA	640xu773PFIRMAo4PZK+1sURY0nDZj	PÁGINA	12/15



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



5.5. Espacios Naturales Protegidos.

Las actuaciones previstas quedan, en todo caso, fuera del ámbito de cualquier figura de espacio protegido previsto en la normativa autonómica, así como fuera de la Red Natura 2000, por otra parte, en este ámbito no hay hábitats de interés comunitario encuadrados en el anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Dada la naturaleza y localización de las obras, en los términos del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no se considera que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

5.6. Otras.

Modelo de movilidad/accesibilidad funcional

Debido a la escasa superficie afectada no se valora la incidencia del aumento del tráfico de pesados en el ámbito urbano como significativa, en todo caso, el que se genere en la fase de construcción deberá planificarse utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población, y que no ocasionen problemas de fluidez en el entorno inmediato. De igual forma, se restaurarán las carreteras afectadas por las obras, limpiando de barro y tierra las calles o carreteras afectadas a fin de evitar accidentes.

En todo caso, el planeamiento incluirá un modelo movilidad/accesibilidad funcional respecto a la demanda prevista del SIPS (SG). Con tal fin se establecerán las medidas de propuesta de movilidad urbana desarrollando el transporte público y el acceso peatonal y en bicicleta, estableciéndose redes para dichos modos de locomoción.

Patrimonio histórico

Para dar cumplimiento al artículo 32.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se recoge en este punto las conclusiones del informe de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, de 31/03/2017, que obra en el expediente:

"La parcela delimitada por avenida Carlos III, avenida Expo '92, calle Juan de Castellanos y la calle Gonzalo Jiménez de Quesada se sitúa fuera del ámbito declarado conjunto histórico-artístico por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto y bien de interés cultural por la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, y fuera del ámbito de la ampliación aprobada por Real Decreto 1333/1990, de 2 de noviembre, e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Tampoco está afectada por el entorno de ningún inmueble declarado bien de interés cultural en alguna de sus tipologías. En consecuencia, la citada modificación no supone ningún tipo de afección al patrimonio histórico.

No obstante, se considera que el documento deberá subsanar la identificación de las parcelas que



Edificio Administrativo Los Berrugales - Avda. de Greda, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu773PFIRMAo4PZK+1sURY0nDZj			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	26/04/2017
ID_FIRMA	640xu773PFIRMAo4PZK+1sURY0nDZj	PÁGINA	13/15

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

se realiza, con objeto de que las medidas compensatorias se ajusten a las actuaciones contempladas en la modificación puntual m_02_07, "Parcelas residenciales en calle Muro de los Navarros", del expediente de Modificación 02 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla, es decir a las correspondientes a los números 37, 41, 43 y 45 de la calle Muro de los Navarros".

Salud

Sin perjuicio de la evaluación de impacto en la salud regulada en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, cabe decir que el análisis realizado en el documento del borrador concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre la salud, afectando si acaso, de forma positiva en la mejora de las condiciones de toda la población al aumentarse en 133 m2 un Sistema General de Servicios de Interés Público y Social (SIPS), que serviría por tanto para el uso y disfrute de la población.

El documento no especifica la naturaleza del SIPS, se entienden éstos en todo caso como servicios urbanos compatibles; no obstante para lograr el encaje de cada nueva dotación en su ámbito se establecerán las medidas correctoras necesarias, de forma que no supongan conflicto con los usos colindantes.



Edificio Administrativo Los Berrugales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dase.maot@juntadeandalucia.es

Código:640xu773PFIRMA04PZK+1sURY0nDZj			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	26/04/2017
ID_FIRMA	640xu773PFIRMA04PZK+1sURY0nDZj	PÁGINA	14/15



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial en Sevilla

De acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

RESUELVE:

Que la "MODIFICACIÓN PUNTUAL m_02_18/2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA. PARCELA SIPS (SG) DELIMITADA POR AVDA CARLOS III, AVDA EXPO'92, CALLE JUAN DE CASTELLANOS Y CALLE GONZALO JIMÉNEZ QUESADA", **no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico -en particular las que se refieren a la prevención de riesgos por avenidas e inundaciones-, así como las incluidas en la memoria urbanística y en el documento ambiental estratégico que no se opongan a las anteriores.**

El informe ambiental estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Contra el presente informe ambiental estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL
José Losada Fernández



Edificio Administrativo Los Berrugales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dase.maot@juntadeandalucia.es

Código:640xu773PFIRMA04PZK+1sURY0nDZj			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	26/04/2017
ID_FIRMA	640xu773PFIRMA04PZK+1sURY0nDZj	PÁGINA	15/15

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



5.1 DETERMINACIONES AMBIENTALES INDICADAS EN EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

1. PROTECCIÓN DEL SUELO.

Del informe emitido por la Consejera de Medio Ambiente y ordenación del Territorio, se desprende que en los suelos objeto de esta modificación no se encuentran evidencias de contaminación.

No obstante, en la actividad constructiva se efectuaran las obras de drenaje necesario para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía. Un inadecuado acondicionamiento de la salida de las aguas puede dar lugar a erosiones e inundaciones o encharcamientos en zonas no deseables.

Asimismo, los residuos de cualquier tipo que puedan generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberán gestionarse de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, u otras normas de aplicación.

2. PROTECCIÓN DE MEDIO HÍDRICO E INUNDABILIDAD.

AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El ámbito de la Modificación se sitúa sobre la masa de agua subterránea 05.50 "Aljarafe". Por lo tanto quedan prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Por lo tanto, los proyectos de obras de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación incluirán en el tratamiento de los espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable de aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Igualmente para favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo en las zonas ajardinadas se favorecerá la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin.

Sin perjuicio de estas previsiones generales, se establecen los siguientes mínimos obligatorios para los siguientes elementos:

- En las aceras de anchos superiores a 1,50m: 20% como mínimo de superficie permeable.
- Para bulevares y medianas: 50% como mínimo de superficie de superficie permeable.
- Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35% como mínimo de superficie permeable.

PREVENCIÓN DE RIESGO POR AVENIDAS E INUNDACIONES 28 DIC 2018

Planos facilitados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces

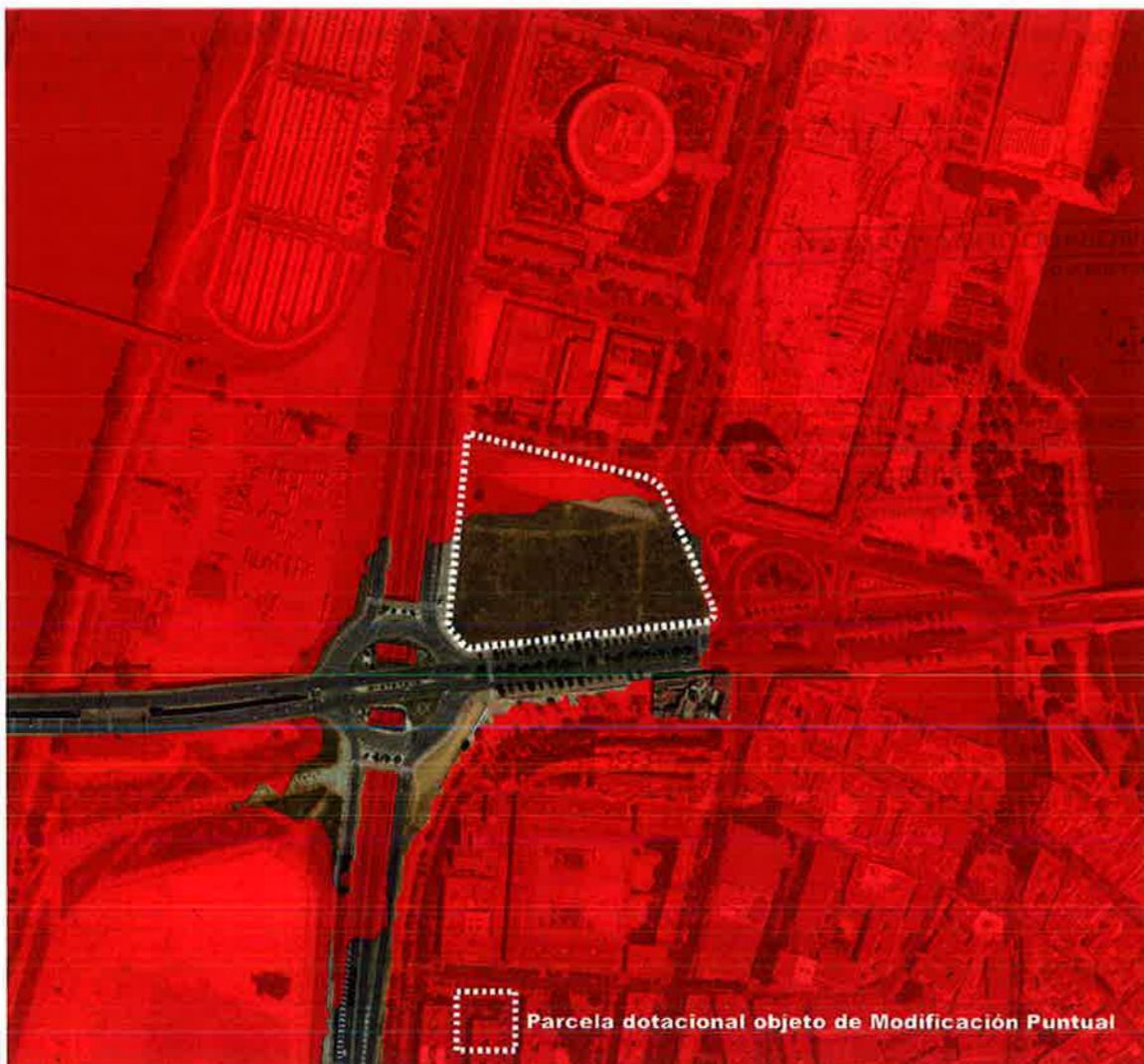
Secretario de la Gerencia P.D.



modificaciones
puntuales

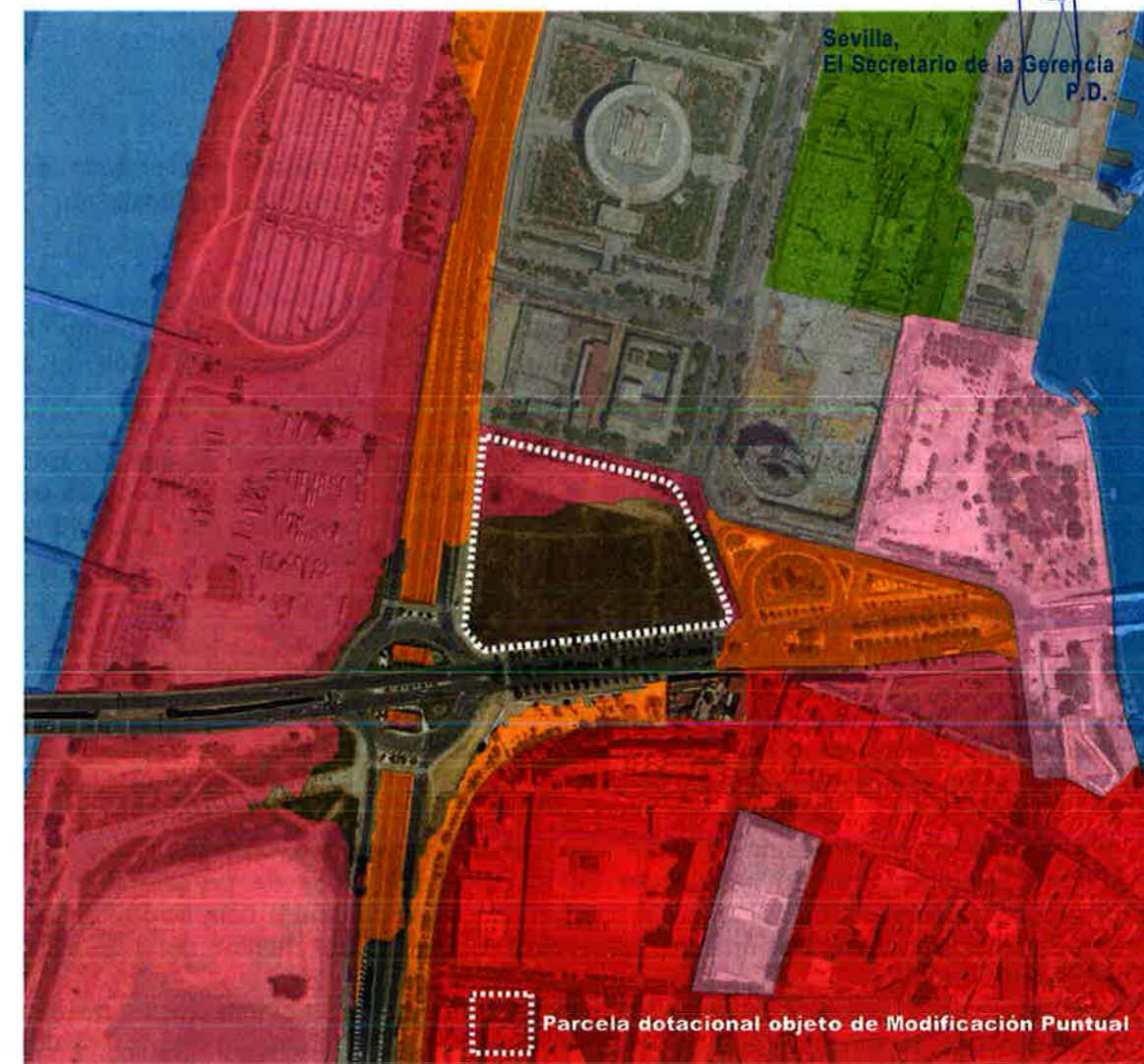
DILIGENCIA: para hacer constar que
este documento ha sido aprobado
provisionalmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018



Riesgo de inundación fluvial en el periodo de retorno de 500 años
Riesgo a la población

escala 1:5.000



Riesgo de inundación fluvial en el periodo de retorno de 500 años
Riesgo a las actividades económicas

escala 1:5.000



modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Parcela dotacional objeto de Modificación Puntual

Riesgo de inundación fluvial en el periodo de retorno de 500 años
Riesgo en puntos de especial importancia

escala 1:5.000



Parcela dotacional objeto de Modificación Puntual

Riesgo de inundación fluvial en el periodo de retorno de 500 años
Áreas de importancia medioambiental

escala 1:5.000

modificaciones
puntuales

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

CONSIDERACIONES

Según la delimitación de zonas inundables para el periodo de retorno de 500 años recogido en el estudio realizado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el ámbito de esta modificación se encontraría afectada parcialmente la parcela SIPS (SG) delimitada por la avenida de Carlos III, Avenida Expo'92, calle Juan de castellanos y calle Gonzalo Jiménez Quesada, y en su totalidad los terrenos destinados a la ampliación de la misma, que son el objeto de la propuesta de Modificación del Plan General.

Por lo tanto, para los terrenos de la presente modificación donde se hagan patentes riesgos de inundaciones, deberán tenerse en cuenta las siguientes limitaciones:

En aplicación del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reserva hidrológica y vertidos de aguas residuales, concretamente en su artículo 14bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, relativo a limitaciones de uso del suelo en zona inundable, se indica que en aquellos suelos que se encuentran a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta lo establecido en la letra a) y b) del apartado 1

a) las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales, se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por las avenidas con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente.

Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para las avenidas de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dichas avenidas. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los camping y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de protección civil, o similares. Excepcionalmente, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Además, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que se exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá presentarse ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Además con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

Se deberán adoptar las técnicas para disminuir las puntas de caudales de escorrentías, con objeto de que en episodios de lluvias intensas no se empeore el drenaje de las zona urbana mas próxima a los cauces, a causa de la impermeabilización del sector (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).

En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales los 28 DIC. 2018 deberán definir las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante la fase de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de materiales sueltos en las zonas de obra sin suficiente consolidación. El Secretario de la Gerencia P.D.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

Dada la escasa entidad de la modificación no se prevee ninguna actuación

INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Dada la escasa entidad de la modificación, puesto que lo único que se pretende es aumentar la superficie del SIPS (SG) de 28004,46m² a 28137,47m² y a que se encuentra en una zona ya urbanizada, no es necesaria la ampliación de las instalaciones existentes.



modificaciones
puntuales

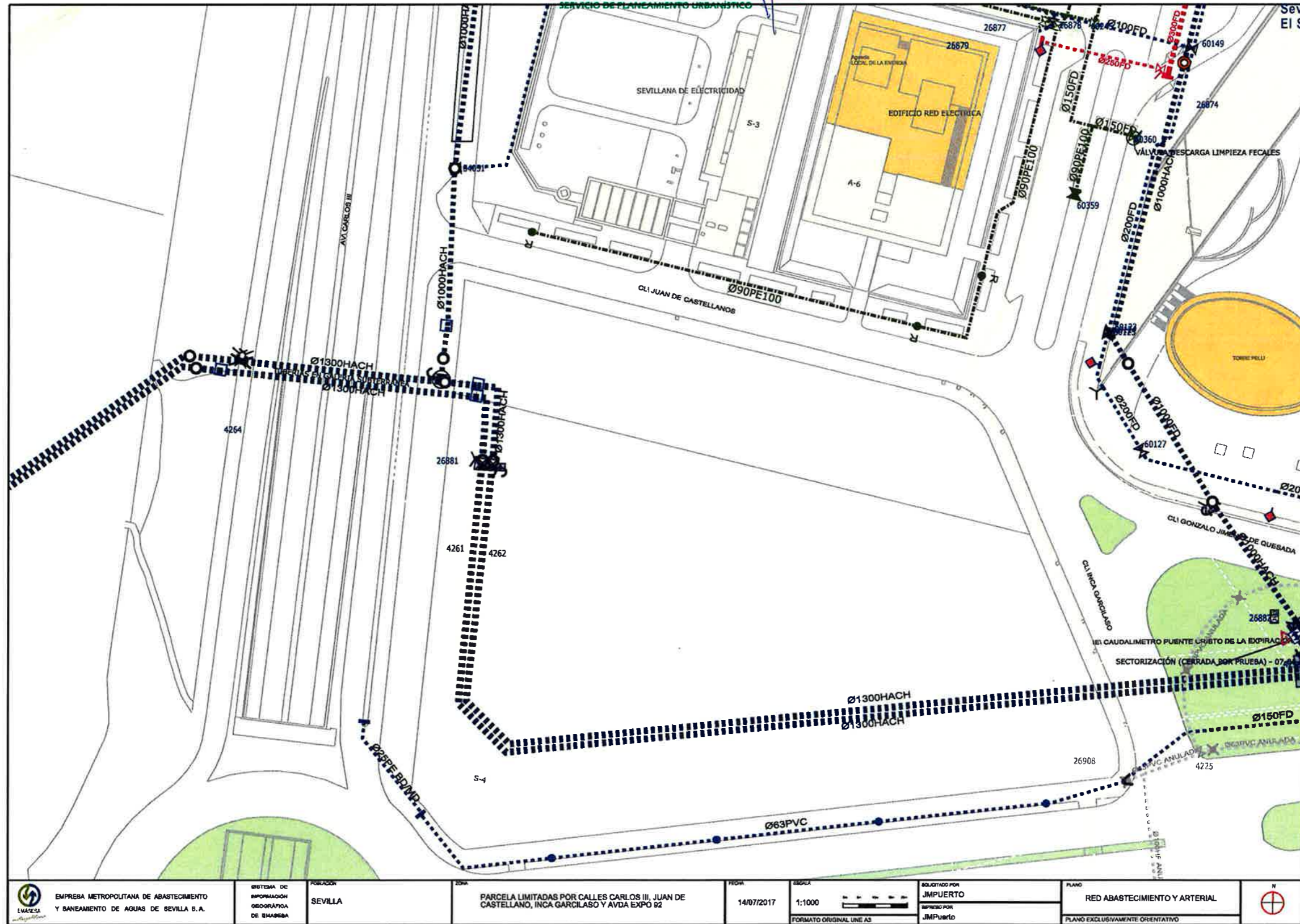
ABASTECIMIENTO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ORDEN DE:
22 ENE. 2020
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
JUNTA DE ANDALUCÍA

DILIGENCIA: para hacer constar que
este documento ha sido aprobado
provisionalmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA S.A.	SISTEMA DE INFORMACIÓN ORIGEN/DIR. DE SANEAM.	POBLACIÓN SEVILLA	ZONA PARCELA LIMITADAS POR CALLES CARLOS III, JUAN DE CASTELLANO, INCA GARCILASO Y AVDA EXPO 62	FECHA 14/07/2017	ESCALA 1:1000 FORMATO ORIGINAL LINE A3	ELABORADO POR JMPUERTO IMPRESO POR JMPUERTO	PLANO RED ABASTECIMIENTO Y ARTERIAL PLANO EXCLUSIVAMENTE ORIENTATIVO	
	EMASESA							

RED DE ABASTECIMIENTO

modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



modificaciones
puntuales

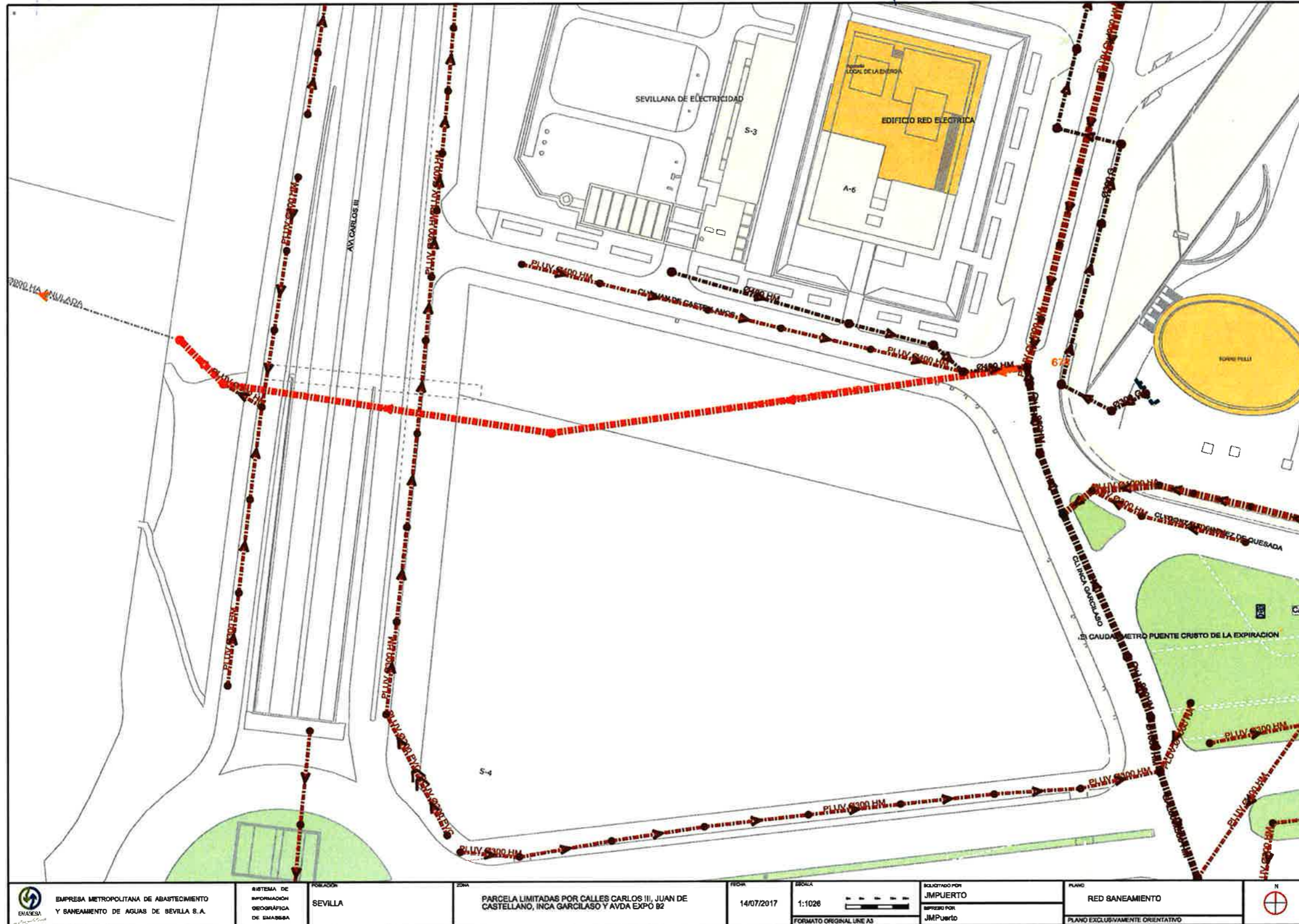
SANEAMIENTO



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



	SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE S.M.A.S.S.A.	POBLACIÓN: SEVILLA	ZONA: PARCELA LIMITADA POR CALLES CARLOS III, JUAN DE CASTELLANO, INGA GARCILASO Y AVDA EXPÓ B2	FECHA: 14/07/2017	ESCALA: 1:1026 FORMATO ORIGINAL LINE A3	ELABORADO POR: JMPUERTO IMPRESO POR: JMPUERTO	PLANO: RED SANEAMIENTO PLANO EXCLUSIVAMENTE ORIENTATIVO	
--	---	--------------------	---	-------------------	--	--	--	--

RED DE SANEAMIENTO

modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018.

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



modificaciones
puntuales

INFORME EMASESA



GERENCIA DE URBANISMO
Servicio de Planeamiento y
Desarrollo Urbanístico
Fecha: 17 0 AGO 2017
ENTRADA: 28.2
SALIDA:

GERENCIA DE URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
REGISTRO GENERAL
09 AGO. 2017
ENTRADA N.º 5042 HORA
NEGOCIADO

GERENCIA DE URBANISMO
Servicio de Planeamiento y
Desarrollo Urbanístico
D. Carlos Flores de Santis
Avda. de Carlos III, s/n
Isla de la Cartuja
41092 SEVILLA

Sevilla, 31 de julio de 2017

DB/AG

Asunto: **Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística para SIPS (SG) delimitada por avda. Carlos III, avda. Expo 92, c/ Juan de Castellanos y c/ Gonzalo Jiménez de Quesada.- S/Ref.: 17/2012/2 PTO // N/Ref.: SE-142-17. - SEVILLA.**

En los planos adjuntos se recogen los trazados orientativos de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento que discurren por el interior de la parcela de referencia.

Abastecimiento

Desde la avenida Carlos III cruzan la parcela de referencia sendas conducciones de DN 1300 mm, que forman parte de las infraestructuras de estratégicas para el suministro de agua de Sevilla y poblaciones abastecidas por EMASESA.

Estas canalizaciones discurren a unas profundidades que oscilan entre los 5 - 7 metros, lo que impide conocer con fiabilidad sus trazados por medio de aparatos de detección.

Dada la transformación de la zona con motivo de la Expo 92, no se dispone información cartográfica fiable de sus trazados, que se conocen tan solo de forma orientativa. No obstante, se ha realizado un levantamiento topográfico de la cámara existente en el interior de la parcela y de las dos exteriores, que contienen elementos de las citadas conducciones (válvulas, ventosas y desagües).

En consecuencia, para conocer con exactitud sus trazados y los cambios de alineación que pudieran existir dentro de esta parcela, se hace necesario practicar las catas de reconocimientos oportunas. Una vez conocido el trazado exacto, así como las cotas finales de urbanización, se podrá fijar con exactitud la franja de servidumbre mínima que permita garantizar la seguridad, así como la correcta conservación, explotación y mantenimiento de las mencionadas canalizaciones.

Saneamiento

Por el interior de dicha parcela discurre un colector de aguas pluviales de sección ovoidal y altura de 900 mm. Forma parte de la cuenca Pabellón de la Navegación-Torre Sevilla-Torre Triana. Su trazado discurre desde el pozo situado en la c/ Inca Garcilaso atravesando la parcela en

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

Sede Social: C/Escuelas Plaz. 1 - 41003 - Sevilla
Teléfono Emaseesa Metropolitana: 955 010 010 - También en Línea Sevilla 010
www.emaseesa.com



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



dirección oeste hacia la avenida Carlos III. En el interior su existe un pozo de registro de esta canalización grafiado en el plano que se aporta.

Esta conducción se encuentra a profundidades que alcanzan hasta los 9,5 metros sobre rasante actual, siendo necesario conocer las rasantes definitivas de urbanización para saber las profundidades definitivas.

Conclusiones

Con todo lo anterior, es necesaria la ejecución de las catas de reconocimientos oportunas en los puntos precisos, para localizar las conducciones de EMASESA, así como conocer las cotas de las rasantes definitivas de urbanización, para poder fijar con exactitud las franjas de servidumbres mínimas para las dos conducciones de abastecimiento y para el colector de saneamiento y elementos de registro, inspección o maniobras, de modo que sean posibles las operaciones de explotación, reparación o mantenimiento. En todo caso, dichas franjas de servidumbre deben tener una anchura suficiente para permitir la apertura de zanjas para la reparación, adecuación, sustitución o mejora de las conducciones y sus elementos auxiliares, así como mantener las adecuadas distancias de seguridad a los bordes de la excavación y la anchura suficiente para el trabajo de la maquinaria necesaria. Como mera aproximación orientativa, se estima una anchura estimada de unos 15 metros para la servidumbre en ambos casos.

De forma genérica, quedará totalmente prohibido cualquier tipo de construcción o plantación de árboles o especies vegetales de porte sobre la referida servidumbre. Así mismo, se mantendrá una servidumbre de paso para permitir el acceso libre para la inspección, reparación y mantenimiento de las conducciones referidas.

Del mismo modo y dadas las profundidades a las que discurren estas canalizaciones, se hace necesario realizar un estudio geotécnico y el correspondiente estudio de cargas, para conocer la posible afección de las tierras de relleno sobre estas infraestructuras, tanto por la sobrecarga directa que pueda recibir la conducción por el mayor peso de las tierras, como en su caso por los asentamientos generalizados que pudiera sufrir el terreno por las posibles sobrecargas de tierra introducidas.

Por otra parte, no hay objeción alguna a la ampliación de los 133 m² de parcela con una nueva delimitación por la calles Juan de Castellanos e Inca Garcilaso, para destinarla a Sistema General siempre y cuando en su interior no se lleve a cabo un desarrollo edificatorio, o de instalaciones, que puedan condicionar la explotación y conservación de las infraestructuras mencionadas. Señalar al respecto que por el carácter estratégico de estas conducciones, no podrán derivarse de ellas acometidas para dar suministros de abastecimientos ni conectar acometidas de vertidos, en el

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

Sede Social: C/Escuelas Plaz. 1 - 41003 - Sevilla
Teléfono Emaseesa Metropolitana: 955 010 010 - También en Línea Sevilla 010
www.emaseesa.com



futuro, y para poder atender los posibles servicios de abastecimiento y saneamiento que las actividades a implantar en la referida parcela puedan demandar, e podrá informar tanto solo la disponibilidad de redes públicas de abastecimiento y saneamiento, así como la ubicación y condiciones de las posibles acometidas de saneamiento y abastecimiento a ejecutar, en función del proyecto que se redacte para el aprovechamiento de la parcela, quedando a su disposición para asesorar lo que resulte necesario en este sentido.

José Manuel Puerto Gisbert
JEFE DE DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018



DEPURACIÓN

No es necesaria adoptar nuevas medidas dada la escasa entidad de la modificación

FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

Al no preverse ninguna intervención en infraestructuras debido a la escasa entidad de la modificación, no procede en el estudio económico y financiero la inclusión en el mismo de nuevas inversiones para reparación o reformas de infraestructuras para el abastecimiento de agua, saneamiento y depuración.

Por el mismo motivo no se prevén gastos en defensa y protección frente avenidas e inundaciones.

MODELO DE MOVILIDAD/ ACCESIBILIDAD FUNCIONAL

Puesto que el SIPS (SG) ya existía con carácter previo a la modificación, y ésta sólo consiste en la ampliación del SIPS en 133 m2, las medidas de movilidad y desarrollo del transporte público y el acceso peatonal y en bicicleta, ya están desarrolladas y contempladas en las previsiones del PGOU.

Desde el punto de vista de la accesibilidad se ha comprobado que la aceras tiene una medida superior a 1.80 m como indica la normativa vigente.

Sociedad inscrita en el Reg. Merc. de la Provincia de Sevilla, tomo 286, libro 135, Secc. 3ª, de Socied., folio 90, hoja nº 6.869, insc. 1ª, N.I.F.: A-41039496 - Nº RGT. IND. 41002578

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

Sede Social: C/Escuelas Plaz. 1 - 41003 - Sevilla
Teléfono Emasesa Metropolitana: 956 010 010 - También en Línea Sevilla 010
www.emasesa.com

modificaciones
puntuales

6 ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

Para hacer más comprensible el contenido de la innovación se incorpora al Texto Refundido del Plan General que contienen los documentos vigentes objetos de modificación, y los que incorporan la alteración propuesta, así como un plano acotado del estado actual y modificado de la parcelas.

IDENTIFICACIÓN: PARCELA SIPS SISTEMA GENERAL DELIMITADA POR LA AVENIDA DE CARLOS III, AVENIDA EXPO'92, CALLE JUAN DE CASTELLANOS Y LA CALLE GONZALO JIMENEZ QUESADA.

LOCALIZACIÓN: Avenida Carlos III

DETERMINACIONES PGOU 2006:

**CLASE DE SUELO
USO** Urbano Consolidado
Servicio de Interés Público y Social (SIPS)
SISTEMA GENERAL (SG)

TITULARIDAD: Junta de Andalucía; Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía; Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y Propietario desconocido.

ANTECEDENTES

El Texto Refundido del Plan General, elaborado para dar cumplimiento a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006, fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007.

En dicho documento se definía la parcela SIPS Sistema General delimitada por la Avenida de Carlos III, la Avenida Expo'92, la calle Juan de Castellanos y la calle Gonzalo Jiménez de Quesada, con una superficie de 28.004,46m².

Mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 6 de noviembre de 2014, se ha resuelto suspender la aprobación definitiva del apartado m_02_07 del expediente de Modificación 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 2/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por contener deficiencias sustanciales a subsanar:

La innovación deberá contemplar las medidas compensatorias determinadas en el artículo 36.2.a) 2ª de la LOUA, como consecuencia de la desafectación del destino público de los suelos afectados por la modificación, destinados a mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas ya alcanzadas por el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística respecto del aprovechamiento.

Cuantitativamente, la propuesta de cambio de uso de la modificación m_02_07, de SIPS S-SC/S-EA (SG) a Residencial (CH), supone la recalificación de 133m² de suelo.



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Contemplar las medidas compensatorias determinadas en el artículo 36.2.a) 2ª de la LOUA, como consecuencia de la desafectación del destino público de los suelos afectados por la modificación m_02_07, destinados a mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas ya alcanzadas por el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística respecto del aprovechamiento y ratificada en el dictamen desfavorable del Consejo Consultivo de Andalucía". Y exigidas en la Orden del 6 de noviembre de 2014 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio.

DETERMINACIONES GRÁFICAS

La Modificación puntual pretende permitir la compensación de 133m² de SIPS de las parcelas sitas en calle Muro de los Navarros 37, 41, 43 y 45, aumentando la superficie de la parcela delimitada por Avenida Carlos III, Avenida Expo'92, calle Juan de Castellanos y la calle Gonzalo Jiménez de Quesada con una calificación de SIPS (SG) de 28.004,46 a 28.137,47m² de superficie. Se incorpora plano acotado de la parcela actual y modificada, se modifica la hoja 11-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa.

En cuanto al resto de planos la modificación afecta a los siguientes:

o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

28 DIC. 2018



modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



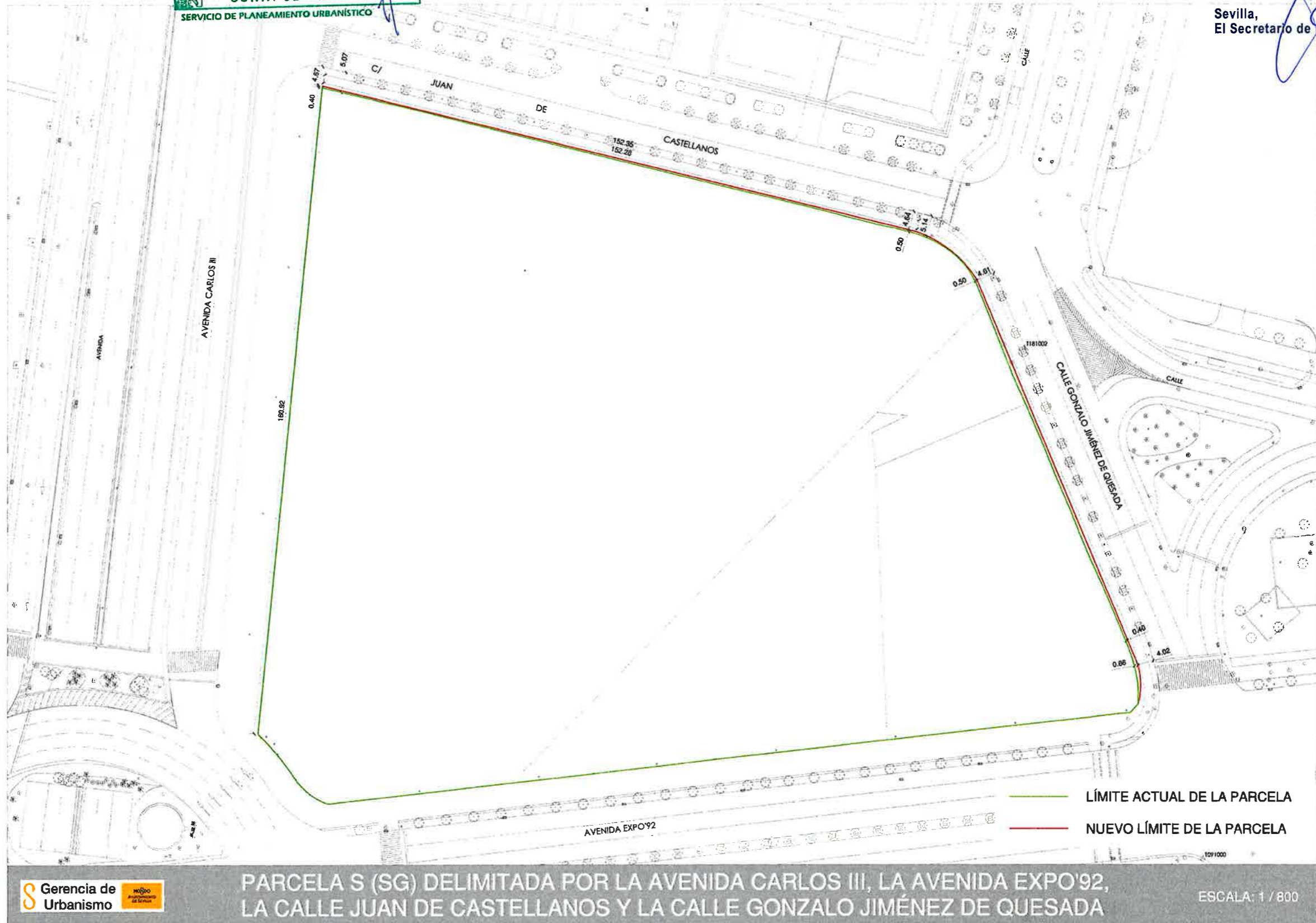
modificaciones
puntuales

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ORDEN DE:
22 ENE. 2020
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
JUNTA DE ANDALUCÍA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

DILIGENCIA: para hacer constar que
este documento ha sido aprobado
provisionalmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

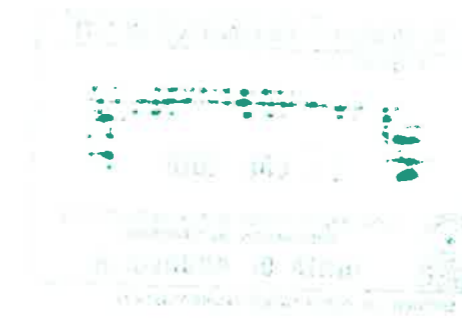
28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Plano parcela acotado

modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC/ 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



modificaciones
puntuales

Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 11-14 PGOU



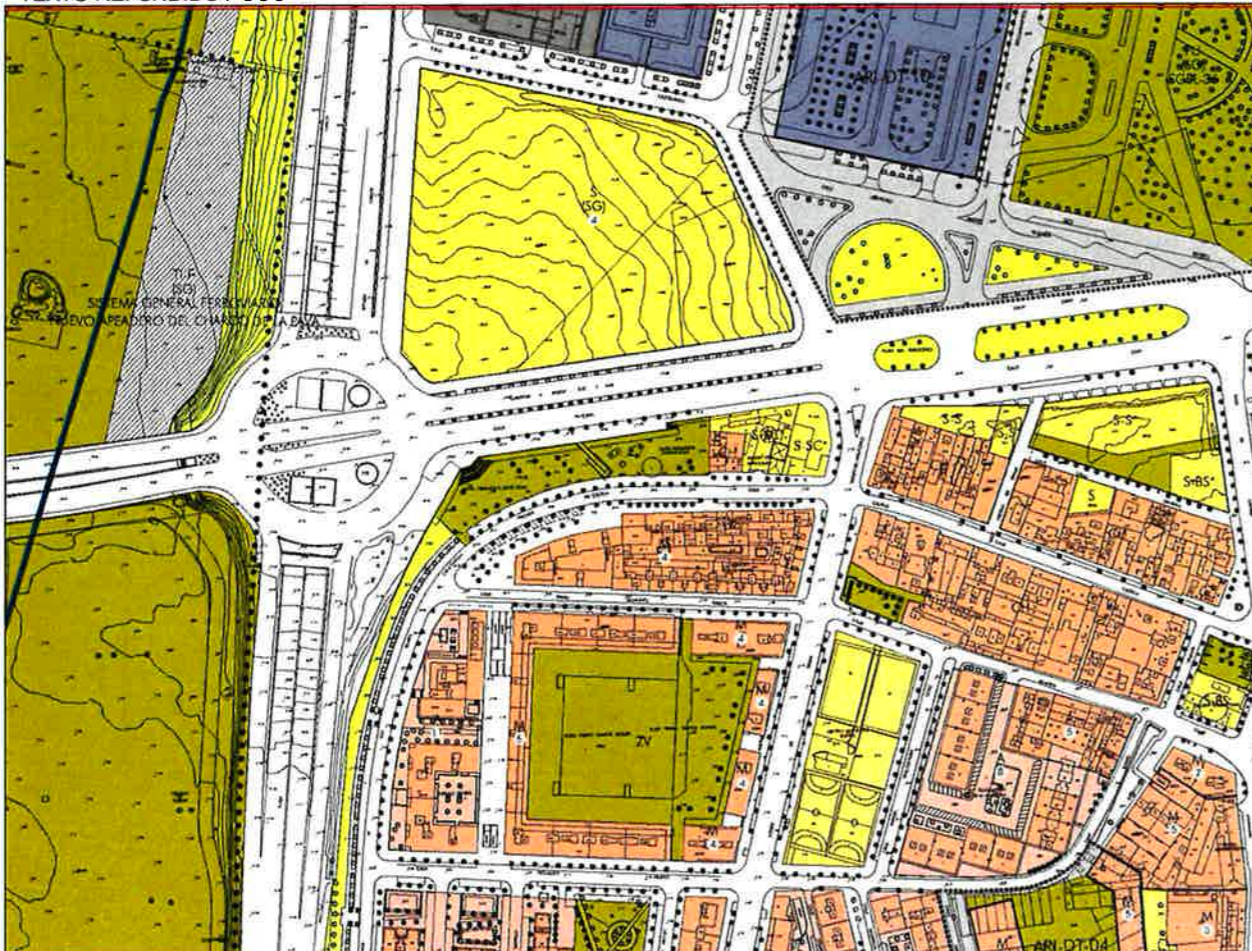
APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ORDEN DE:
22 ENE. 2020
CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACION DEL TERRITORIO
JUNTA DE ANDALUCIA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO

DILIGENCIA: para hacer constar que
este documento ha sido aprobado
provisionalmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

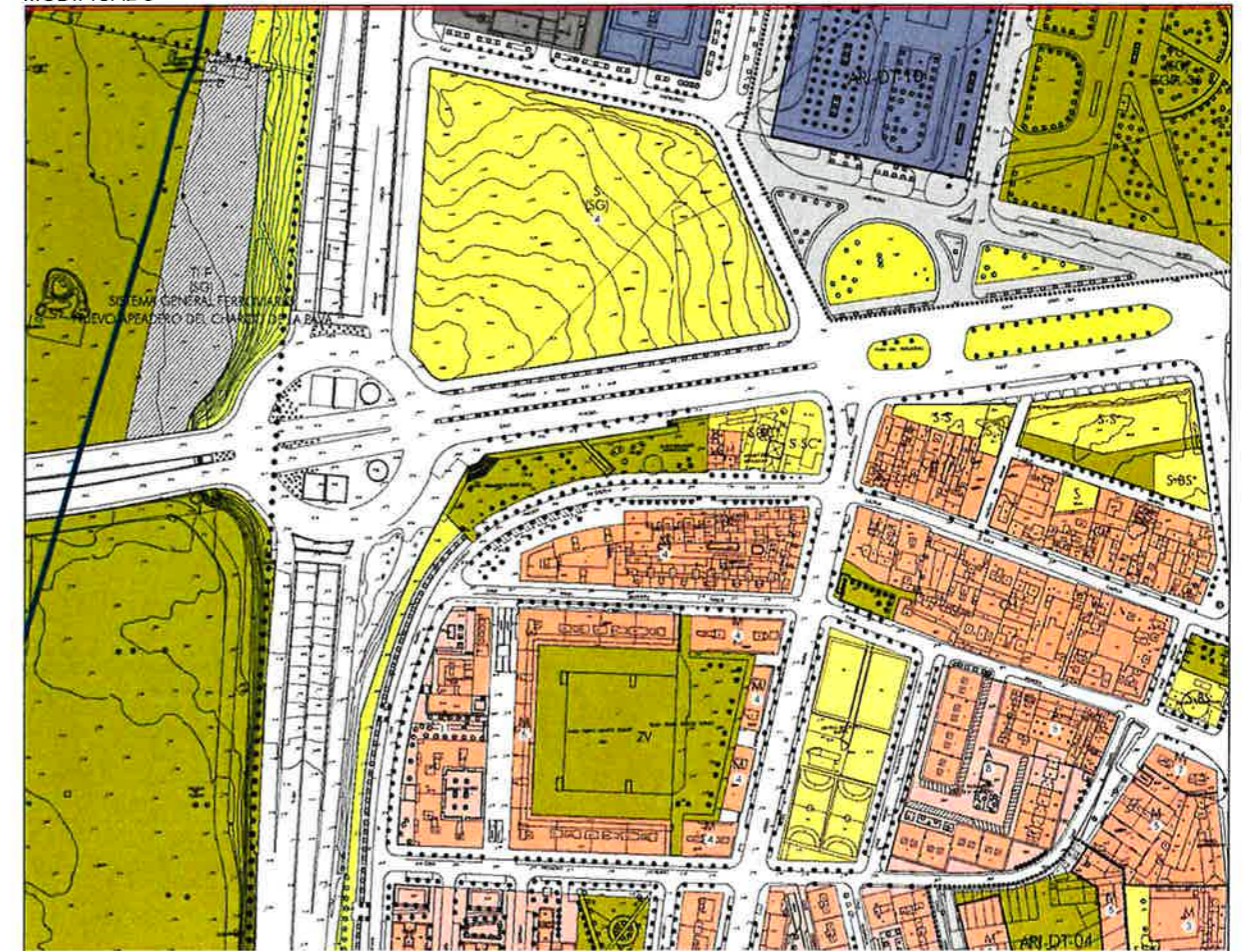
Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 11-14 PGOU



TEXTO REFUNDIDO PGOU



MODIFICADO



modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

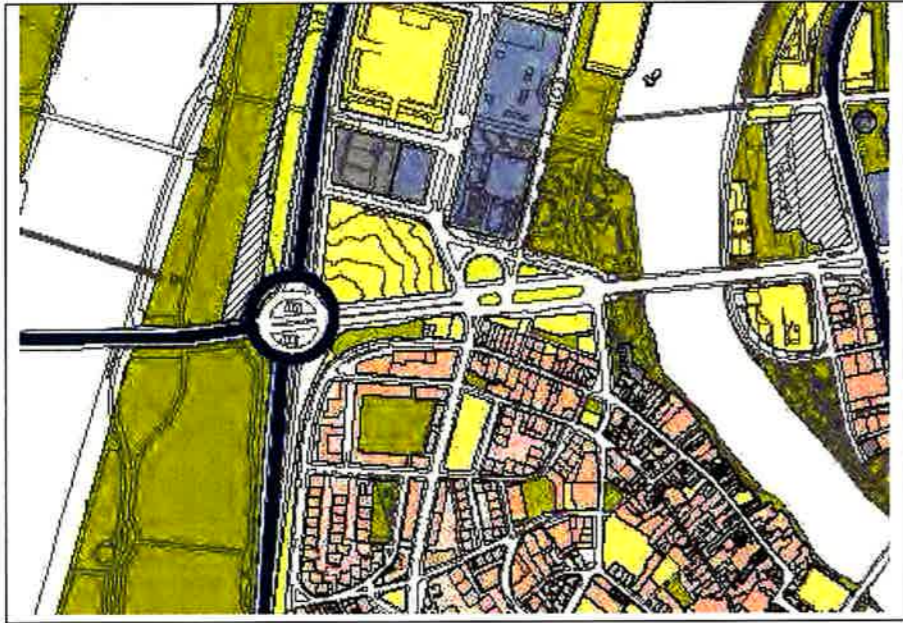
28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

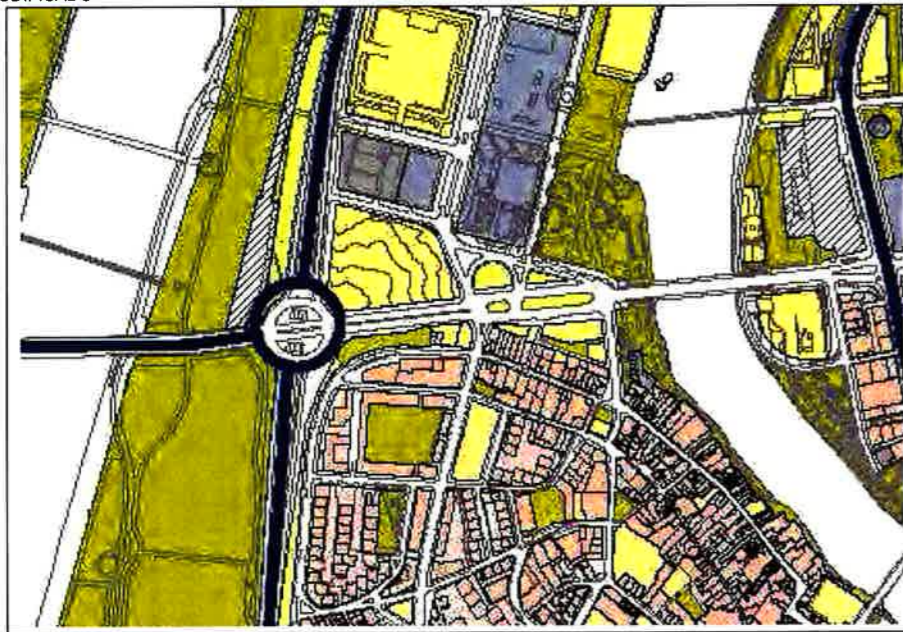


modificaciones
puntuales

Plano de ordenación urbanística integral o.g.9
TEXTO REFUNDIDO PGOU



MODIFICADO



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que
este documento ha sido aprobado
provisionalmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



7. PLANOS DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the Secretary of the Gerencia.



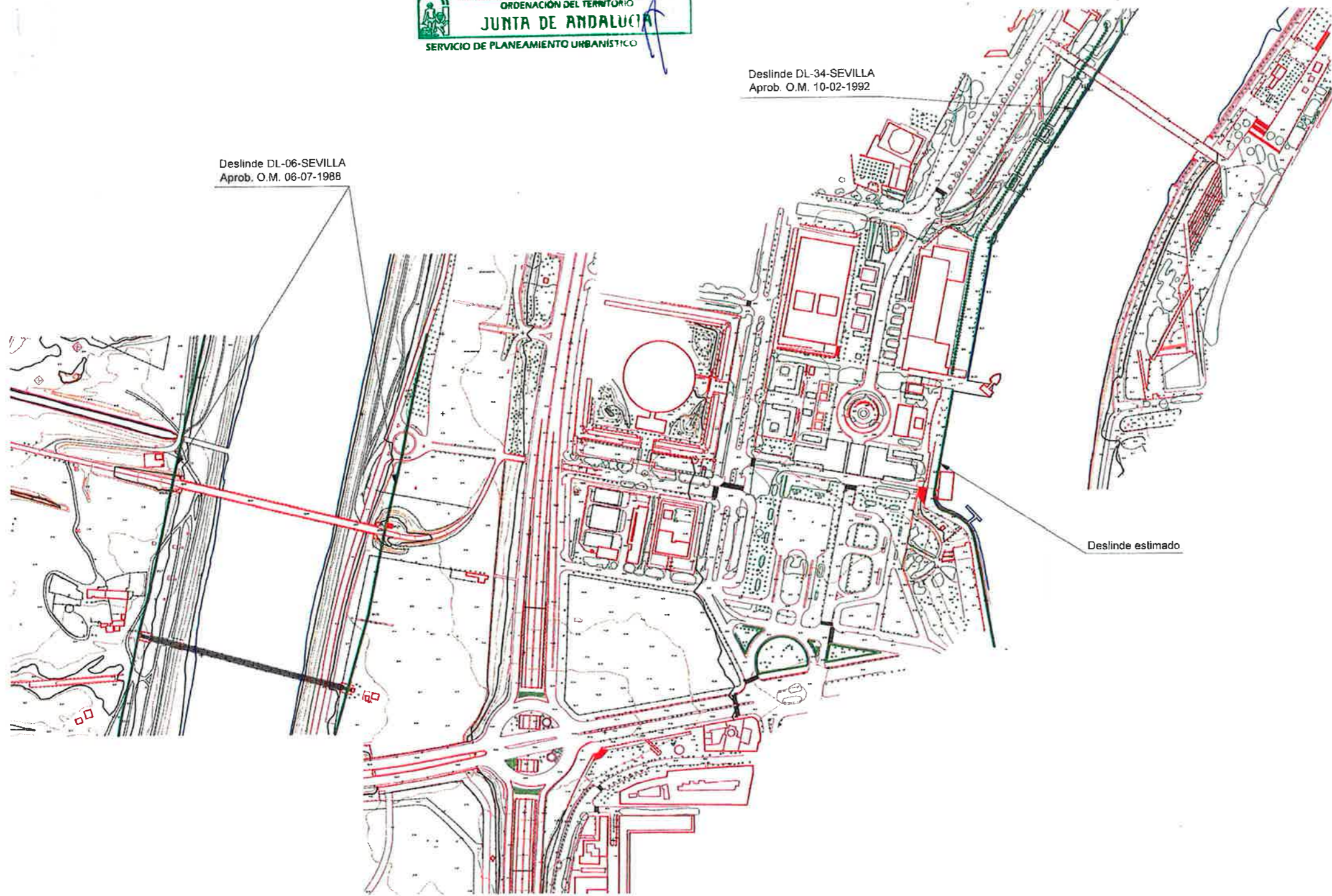
modificaciones
puntuales

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ORDEN DE:
22 ENE. 2020

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
JUNTA DE ANDALUCÍA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Deslinde DL-34-SEVILLA
Aprob. O.M. 10-02-1992

Deslinde DL-06-SEVILLA
Aprob. O.M. 06-07-1988



Deslinde estimado

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC 2018

Sevilla,
Ministerio de Medio Ambiente
Secretaría de la Gerencia
Dirección General de Costas P.D.



SERVICIO DE COSTAS EN SEVILLA
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA

PLANO	HOJA	REFERENCIA	ESCALA	ESCALA GRAFICA
1				
EXAMINADO Y CONFORME				
EL JEFE DEL SERVICIO DE COSTAS		EL JEFE DE SECCION DE PROYECTOS Y OBRAS		
FECHA:				
INFORMACION CARTOGRAFICA		GRAFICO DE DISTRIBUCION DE HOJAS		
PROYECCION Y COORDENADAS ESTADISTICAS ALTURAS REFERIDAS AL NIVEL DEL ANILLAMIENTO VALOR TORNAMENTAL REALIZADO EN ESTE DISEÑO RENTAS Y VALORES REALES EN RENTAS Y VALORES REALES EN				
SIGNOS CONVENCIONALES				
	LINEA DE AGUA		LINEA DE LÍMITE	
	LINEA DE LÍMITE DE SERVIDIDumbre		LINEA DE LÍMITE DE SERVIDIDumbre	
	LINEA DE LÍMITE DE SERVIDIDumbre		LINEA DE LÍMITE DE SERVIDIDumbre	
	LINEA DE LÍMITE DE SERVIDIDumbre		LINEA DE LÍMITE DE SERVIDIDumbre	

VERTICES DE LA POSICION DEL DIBUJO
VERTICA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

Plano facilitado por el Servicio de Costas de Sevilla. Ministerio de Medio Ambiente

modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

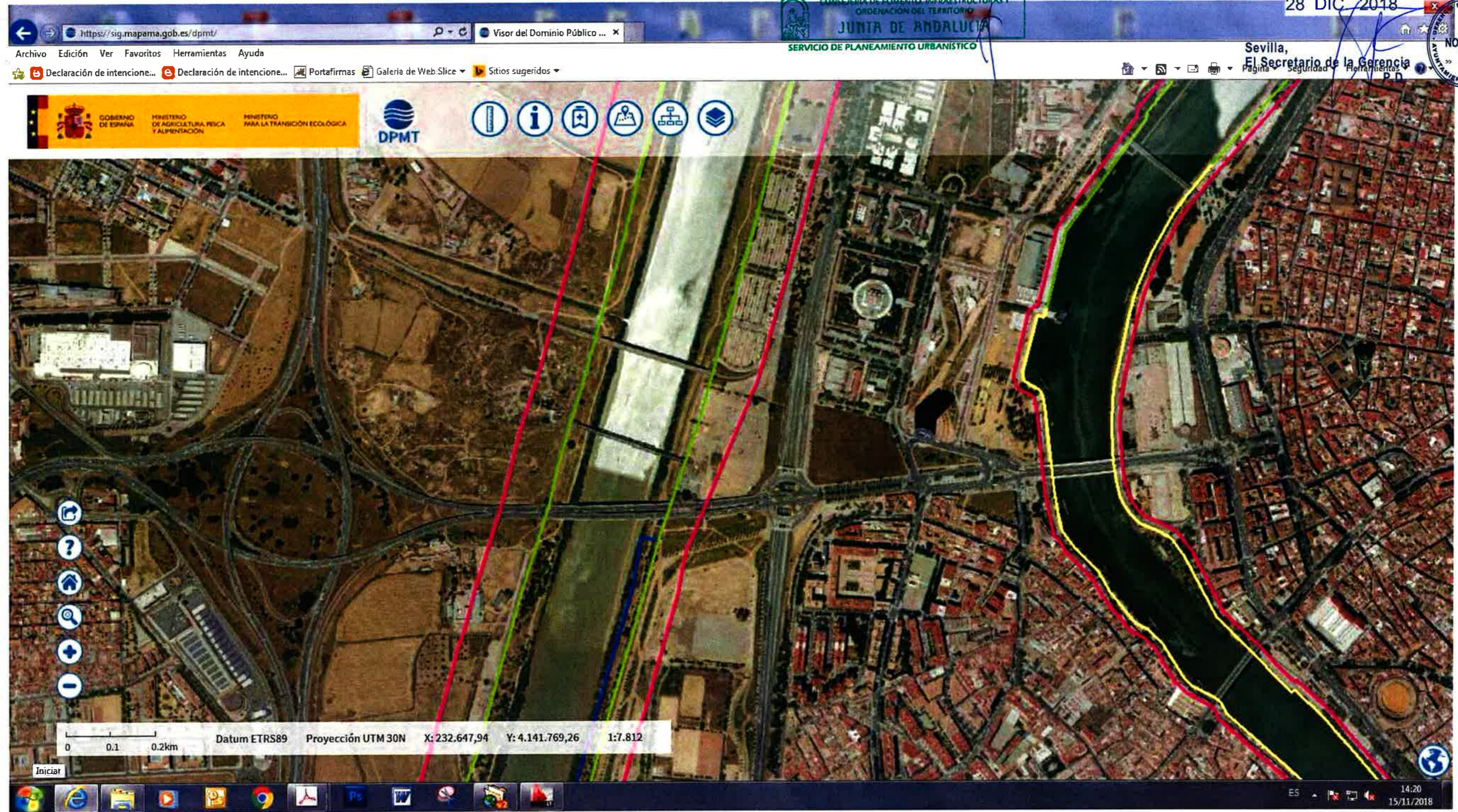


modificaciones
puntuales

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ORDEN DE:
22 ENE. 2020
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
JUNTA DE ANDALUCÍA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

DILIGENCIA: para hacer constar que
este documento ha sido aprobado
provisionalmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018



Ortofoto Deslinde Maritimo Terrestre <https://sig.mapama.gob.es/dpmt>

modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



8. VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

A handwritten signature in blue ink, written over the typed name of the Secretary of the Gerencia.



modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que
este documento ha sido aprobado
provisionalmente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



INDICE

8.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

8.2. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN Y DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN

8.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS DETERMINANTES

8.4. ANALISIS PRELIMINAR

8.5 CONCLUSIÓN DE LA VALORACIÓN

modificaciones
puntuales



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

A handwritten signature in blue ink, written over the typed name of the Secretary of the Gerencia.



modificaciones
puntuales

8.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

8.1.1 INTRODUCCIÓN

El Título II de la Ley General de Salud Pública, Ley 33/2011 de 4 de octubre, regula las actuaciones en salud pública, dedicando su Capítulo VII a la Evaluación de Impacto en Salud, e incorporando en su artículo 35, el deber de las Administraciones Públicas de someter a Evaluación de Impacto en la Salud (EIS) las normas, planes, programas y proyectos que seleccionen por tener un impacto significativo.

En el ámbito autonómico, la Ley de Salud Pública de Andalucía (LSPA) incorpora en el capítulo V del Título I el marco normativo básico señalando el objeto, el ámbito de aplicación y la metodología, indicando en su Disposición Adicional IX que la EIS no entrará en vigor hasta que se produzca su desarrollo reglamentario.

El 15 de diciembre de 2014 se publicó el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se produce el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que entró en vigor el 16 de junio de 2015.

De acuerdo con la LSPA y el Decreto, se someterán a EIS los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- Los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo con especial incidencia en la salud determinados así por la Consejería competente en materia de salud.

Por todo lo anterior, el presente documento de Modificación de PGOU se somete al EIS.

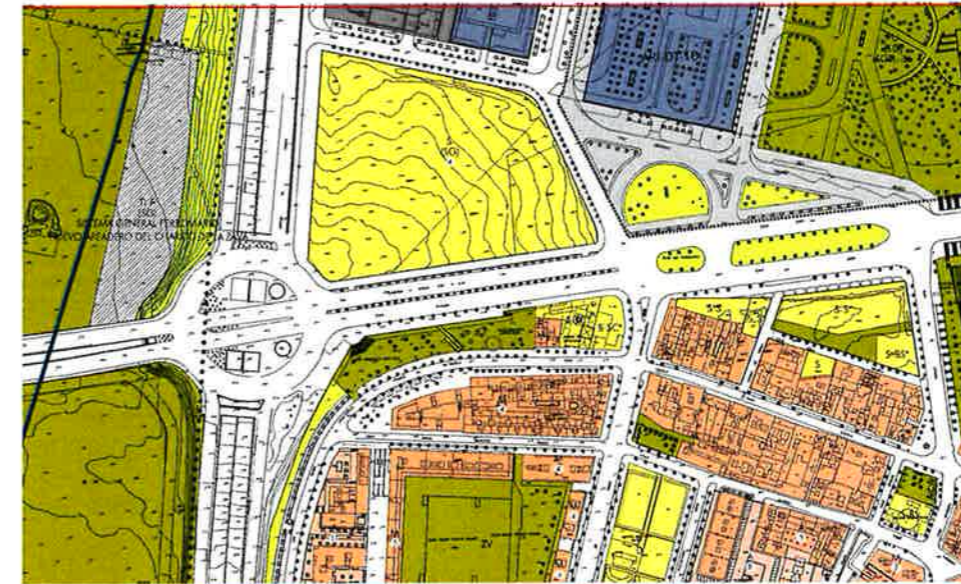


DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

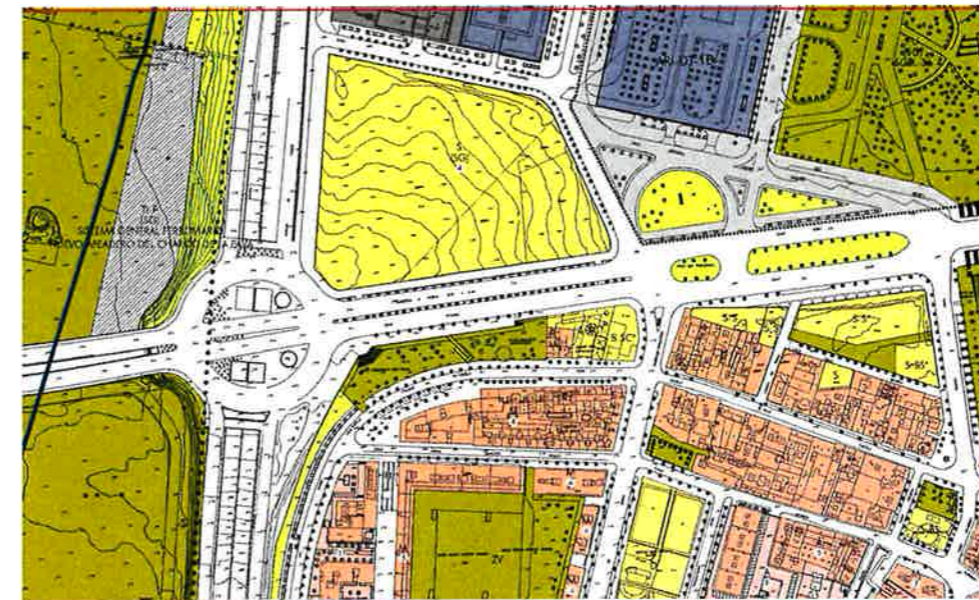
28 DIC. 2018

8.1.2 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto del presente documento es la modificación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en compensar los 133m² de SIPS de las parcelas situadas en Calle Muro de los Navarros 37, 43, 45 y 47 y así contemplar las medidas compensatorias determinadas en el artículo 36.2.a)2º de la LOUA, como consecuencia de la desafectación del destino público de los suelos afectados en la modificación m_02_07 del Expediente de Modificación 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, aumentando la superficie de la parcela delimitada por Avenida Carlos III, Avenida Expo'92, Calle Juan de Castellanos y la Calle Gonzalo Jiménez de Quesada con una calificación de SIPS (SG) de 28.004,46 a 28.137,47m² de superficie.



ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ESTADO ACTUAL



ORDENACIÓN PORMENORIZADA. MODIFICADA

modificaciones
puntuales

8.1.3 Cuestiones relevantes de la Modificación proyectada en relación al bienestar de la población

Se ha realizado la siguiente reflexión sobre los potenciales impactos de la modificación

	ASPECTOS NEGATIVOS	ASPECTOS POSITIVOS
INTERNOS	Ningunos	Aumento de superficie de SIPS (SG)
EXTERNOS	Ninguno	Mayor superficie de SIPS para disfrute de los ciudadano.(SG)

8.2 CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN Y DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN

8.2.1 Características. Conclusiones generales del entorno de la actuación

Al tratarse de un Sistema General la población afectada potencialmente por dicha modificación sería la totalidad de los habitantes de Sevilla.

El término municipal de Sevilla tiene actualmente una superficie de unas 14.042 Km2. con una densidad de población de 137'24 hab./km2.

A continuación se adjuntan tablas de datos referentes a la población recopilados de:

- Servicio de Estadísticas. Ayuntamiento de Sevilla.
- Instituto de Estadística y Cartografía. Junta de Andalucía
- Instituto nacional de Estadística.

b) Perfil Demográfica.

Se adjunta listado de población por barrio, sexo, edad y nacionalidad.



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Tablas resumen:

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
POBLACIÓN	329.591	364.287	693.878

	2005	2015
Población total	704.154	693.878
Incremento relativo de población	-1,46%	

Población por sexo y grupo de edad	
	TOTAL
01- MENORES DE 15 AÑOS	112.063
16-64 AÑOS	459.008
65 Y MAS AÑOS	125.605
TOTAL	696.676

Edad media de la población		
Hombres	Mujeres	Media Edad
38,1	40,6	39,4

modificaciones
puntuales



c) Perfil Socioeconómico

POBLACIÓN ACTIVA	415841
TASA DE EMPLEO	41,05%
TASA DE DESEMPLEO	31,48%
RENTA MEDIA FAMILIAR	27.810 euros
Nº DE PERSONAS ANALFABETAS MAYOR DE 16 AÑOS	2,47%
DENSIDAD MEDIA POBLACIÓN	5001,4 hab./km2

d) Perfil de Salud

	GENERAL	POR SEXO	
		HOMBRES	MUJERES
TASA DE MORTALIDAD TANTO POR MIL	4,16	4,44	3,86
ESPERANZA DE VIDA	80,51	77,73	83,30
TASA DE DISCAPACIDAD MILES DE PERSONAS	81,3	31,3	49,9
TASA DE TABAQUISMO	27%	24%	30%

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC 2018

Sevilla,
El Secretario de Fomento del PGOU



8.2.2 Participación Ciudadana

En cumplimiento del art. 32.2 de la LOUA, el presente documento de modificación del PGOU será sometido a trámite de información pública por plazo no inferior a un mes durante el cual los ciudadanos podrán presentar alegaciones

modificaciones
puntuales

8.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS DETERMINANTES

Estudiada la población que puede estar implicada en la innovación pasamos a identificar posibles efectos de la misma en los determinantes de la salud y la relevancia de estos.

Para ello se ha utilizado la lista de chequeos que se ha realizado en la Valoración de Impacto en Salud de un instrumento de planeamiento urbanístico y que viene recogida en el manual publicado para ello por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

El chequeo se ha realizado considerando la total de la población residente en el suelo urbano del término municipal de Sevilla.

A la vista de todo lo anterior, no existe ningún aspecto sobre el que pueda producirse un impacto significativo sobre la salud.



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



ASPECTOS A EVALUAR	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	28 DIC. 2018 GLOBAL
ZONAS VERDES/ESPACIOS VACIOS/ESPACIOS USO PÚBLICO				
1. Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
2. Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
3. Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto islas de calor.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
4 Existencia y/o calidad masas de agua en zonas ocio o para usos recreativos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
5. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (macro).	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
6. Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alertas por polen.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
.....Otras medidas relacionadas con esta área de intervención.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
MOVILIDAD SOSTENIBILIDAD / ACCESIBILIDAD A SERVICIOS				
1. Impacto de la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos automóviles.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
2. Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos de motor.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
3. Accesibilidad a transporte público.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
4. Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
5. Niveles de accidentalidad ligados al tráfico.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
6. Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	NO SIG.
.....Otras medidas relacionadas con esta área de intervención.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO				
1. Existencia y localización de viviendas de promoción pública.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
2. Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
3. Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
4. Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
5. Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
6. Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (micro).	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
.....Otras medidas relacionadas con esta área de intervención.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



28 DIC./2018



Sevilla, 28 DIC. 2018
El Secretario de la Gerencia P.D.

ASPECTOS A EVALUAR	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
METABOLISMO URBANO				
1. Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación físicos/químicos del aire a población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
2. Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
3. Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
4. Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
5. Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
6. Calidad y/o disponibilidad del agua para consumo o usos recreativos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
.....Otras medidas relacionadas con esta área de intervención.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
CONVIVENCIA SOCIAL				
1. El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
2. Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
3. La habitabilidad del entorno urbano.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
4. El empleo local y el desarrollo económico.	MEDIA	MEDIA	MEDIA	NO SIG.
5. La estructura y composición poblacional (despoblación, envejecimiento...)	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
6. Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
.....Otras medidas relacionadas con esta área de intervención.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN				
1. Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
2. Cercanías de vectores de transmisión de enfermedades a la población.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
3. Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
4. Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
5. Exposición de la población a campos electromagnéticos.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
6. Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.
.....Otras medidas relacionadas con esta área de intervención.	BAJA	BAJA	BAJA	NO SIG.



modificaciones
puntuales

8.4. ANALISIS PRELIMINAR

A partir de la información obtenida en el apartado anterior se realiza a continuación, un análisis cualitativo de la probabilidad de que se produzcan impactos en salud como consecuencia de las medidas previstas en la modificación del Plan General.

Dado que se han descartado variaciones que puedan producir impacto en la salud, no analiza ninguna de las áreas.



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.



ÁREAS DE INTERVENCIÓN	FACTORES PROPIOS ACTUACIÓN				FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO					IMPACTO GLOBAL
	Impacto Potencial	Certidumbre	Medidas Protección Promoción	Dictamen (Menor)	Población Total	Grupos Vulnerables	Inequidades en Distribución	Preocupación Ciudadana	Dictamen (Mayor)	
ZONAS VERDES/ÁREAS USO PÚBLICO	DESCARTADOS EFECTOS EN LA SALUD EN FASE ANTERIOR									
MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD	DESCARTADOS EFECTOS EN LA SALUD EN FASE ANTERIOR									
DISEÑO URBANO/OCUPACIÓN TERRIT.	DESCARTADOS EFECTOS EN LA SALUD EN FASE ANTERIOR									
METABOLISMO URBANO	DESCARTADOS EFECTOS EN LA SALUD EN FASE ANTERIOR									
CAPITAL SOCIAL/COHESIÓN	DESCARTADOS EFECTOS EN LA SALUD EN FASE ANTERIOR									
OTRAS ÁREAS	DESCARTADOS EFECTOS EN LA SALUD EN FASE ANTERIOR									

modificaciones
puntuales

8.5. CONCLUSIÓN

Tras el análisis realizado, se comprueba que la modificación de planeamiento no tiene efectos significativos sobre la salud, afectando si acaso, de forma positiva en la mejora de las condiciones de toda la población al aumentarse en 133 m2 un Sistema General de Servicios de Interés Público y Social (SIPS), que servirá por tanto para el uso y disfrute de toda la población.

A la vista del análisis realizado, y aunque la valoración solo se ha basado en estimaciones cualitativas, no es necesario una estimación cuantitativa ya que **hemos podido descartar la presencia de impacto en la salud significativos**



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



modificaciones
puntuales

9. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En cumplimiento de lo previsto en el art. 36.2.c 3ª de la Ley 7/02 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se arbitrarán medios de difusión complementarios a la información pública, a fin de que la población reciba la información que pudiera afectarle.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley antes citada, se insertarán anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Gerencia de Urbanismo, abriéndose un trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá examinarse el documento y presentarse cuantas alegaciones se tengan convenientes.

10. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

La LOUA en su artículo 19.3 recoge que

“En función de la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, así como un informe de sostenibilidad económica.....”

Por otro lado, el RDL. 7/2015, de 30 de octubre, por el se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 22.4 exige dentro de la documentación que debe incluirse en los instrumentos de ordenación un informe de sostenibilidad económica para todas aquellas actuaciones de transformación urbanística. El propio texto refundido en su artículo 7.1 define las actuaciones de transformación urbanística:

“A efectos de esta ley, se entiende por actuaciones de transformación urbanística:

a) *Las actuaciones de urbanización, que incluyen:*

- 1) *Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.*
- 2) *Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.*

b) *Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para ajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o mas parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de este”*

La modificación m_02_18/2 tiene por objeto aumentar en 133 m2 la parcela SIPS (SG) delimitada por la Avenida Carlos III, Avenida Expo'92, calle Juan de Castellanos y la calle Gonzalo



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

Jiménez de Quesada, en compensación a la desafectación del uso pub 28 DIC 2018 en calle Muro de los Navarros, 37, 43, 45 y 47 como consecuencia de la modificación m_02_07

La parcela pasa de tener 28.004,46 m2 a 28.137,47 m2, El 0,47% de la superficie de la parcela, suponiendo un simple ajuste de línea sin que ello conlleve una nueva urbanización o reforma de la existente, mas aún cuando el equipamiento no esta construido.

Por otra parte, no existe un aumento en las dotaciones publicas dado que se trata de compensar una parcela que deja de estar afectada por el dominio publico a nivel ciudad.

Por todo ello se considera que no es necesario la redacción de un estudio económico-financiero, ni un informe de sostenibilidad económica.

11. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

El RDL. 7/2015, de 30 de octubre, por el se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 22.5 se indica que:

“La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites de deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación,....”

El aumento en superficie de la parcela dotacional SIPS (SG) en 133 m2, no supone ninguna actuación que deba valorarse económicamente y menos aún desde del punto de vista de la rentabilidad de los propietarios afectados, dado que se trata de un equipamiento que aun no se ha construido, sin que se sepa al día de hoy el uso concreto a que se va a destinar, por lo que se considera que no es necesario la redacción de la Memoria de Viabilidad Económica.

modificaciones
puntuales

12. RESUMEN EJECUTIVO

El objeto del presente documento es la modificación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en compensar los 133m² de SIPS de las parcelas sitas en calle Muro de los Navarros 37, 43, 45 y 47 y así contemplar las medidas compensatorias determinadas en el artículo 36.2.a)2º de la LOUA, como consecuencia de la desafectación del destino público de los suelos afectados en la modificación m_02_07 del Expediente de Modificación 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, aumentando la superficie de la parcela delimitada por Avenida Carlos III, Avenida Expo'92, calle Juan de Castellanos y la calle Gonzalo Jiménez de Quesada con una calificación de SIPS (SG) de 28.004,46 a 28.137,47m² de superficie.



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIADA COMPLETA (H: 11-14)



PLANO MODIFICADO (H 11-14)



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 DIC. 2018

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



E: Molina



MODIFICACIÓN PUNTUAL m_02_07
DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

Parcelas Residenciales en calle Muro de los Navarros
FEBRERO 2013

SERVICIO DE PLANEAMIENTO
GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

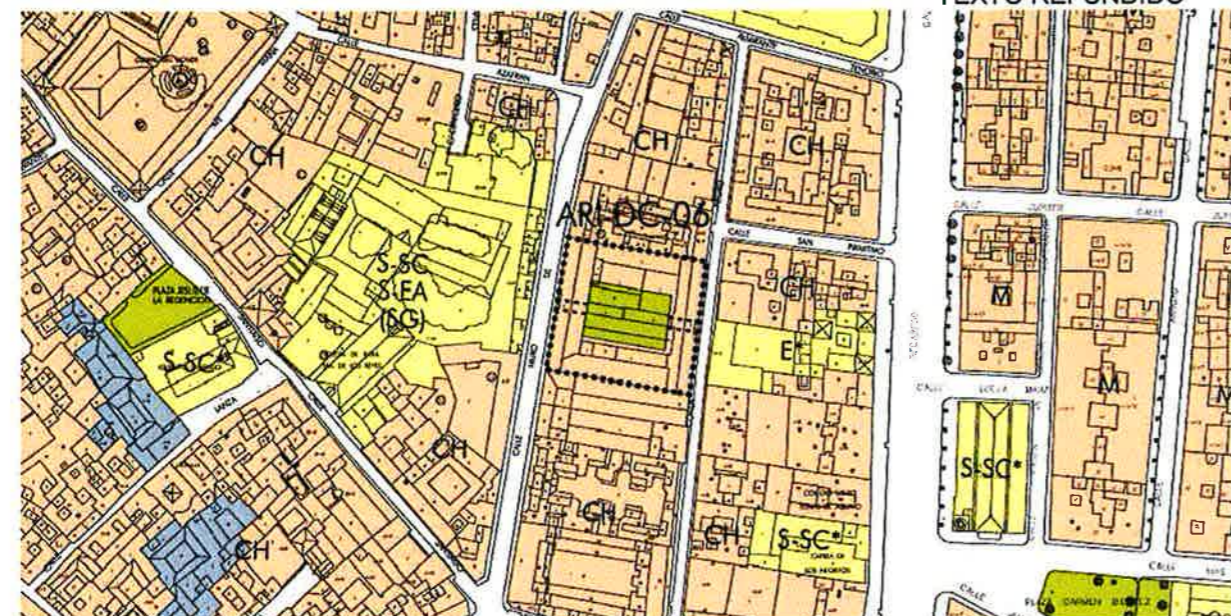
modificación
puntual

m_02_07 Parcelas Residenciales en calle Muro de los Navarros

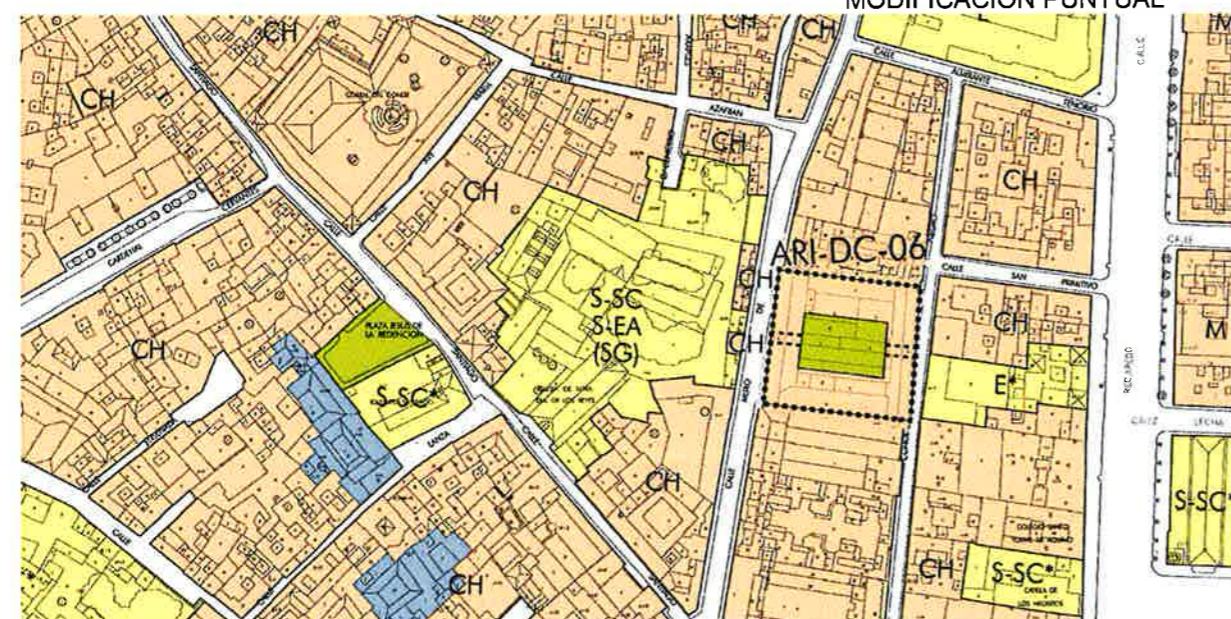
(hoja 13-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)



TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

22 FEB. 2013



IDENTIFICACIÓN

LOCALIZACIÓN
DETERMINACIONES PGOU 2006
CLASE DE SUELO
USO GLOBAL Y PORMENORIZADO
TITULARIDAD
DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

C/ Muro de los Navarros, 37, 41, 43 y 45
Sevilla,
Suelo Urbano Consolidado
Dotacional. SIPS-Socio Cultural y Equipamiento Administrativo
Privada
El Secretario de la Gerencia
Sistema General (SG)
Parcela incluida en el ámbito del Conjunto Histórico Declarado Sector 4. Santa Catalina - Santiago,

ANTECEDENTES

El Plan vigente le asigna a las cuatro parcelas uso dotacional de carácter público, tras haber manifestado la administración titular de la parcela colindante su interés en incorporarlas al equipamiento S-SC Y S-EA previsto.

Se trata de la antigua Iglesia y Convento Santa María de los Reyes, que en los últimos años ha sido objeto de la redacción de un proyecto de rehabilitación y ampliación para albergar dependencias de la Consejería de Obras Públicas con destino Socio Cultural y Equipamiento Administrativo, la sede del Centro de Documentación y Difusión de Arquitectura e Ingeniería Civil de Andalucía.

El proyecto inicialmente se centraba en la antigua Iglesia y Convento, e incorporaba las tres parcelas sin edificar en su lindero norte y las seis parcelas residenciales al este, con fachada a la calle Muro de los Navarros.

No obstante, el proyecto definitivo excluye las cuatro fincas de los números 37, 41, 43 y 45 del Muro de los Navarros, por ser de titularidad privada y no haber iniciado su obtención.

Por otra parte, el Plan Especial de Protección del Sector 4. Santa Catalina - Santiago, aprobado definitivamente el 16 de julio de 2010 revisa la protección cautelar asignada por el Planeamiento General, eliminando el nivel Parcial Grado 2 (D) y asignándoles a las mencionadas fincas una altura máxima de tres (3) plantas.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Se constata la necesidad de delimitar correctamente la parcela Dotacional, conforme al proyecto definitivo, y recuperar la calificación de las cuatro parcelas afectadas conforme a su uso y titularidad reales, a fin de eliminar la imprecisión actual y la situación de fuera de ordenación.

Se propone la modificación puntual para reconocer a las cuatro parcelas la calificación de uso existente, esto es, calificación residencial en zona de ordenanza Centro Histórico (CH) con tres (3) plantas de altura máxima.

DETERMINACIONES GRÁFICAS

El alcance de la Modificación Puntual consiste en identificar correctamente las fincas residenciales sitas en calle Muro de los Navarros, 37, 41, 43 y 45, asignándole la trama de color que identifica el uso Residencial y la etiqueta de la zona de ordenanza Centro Histórico (CH). Dicha Modificación tiene reflejo en la hoja 13-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

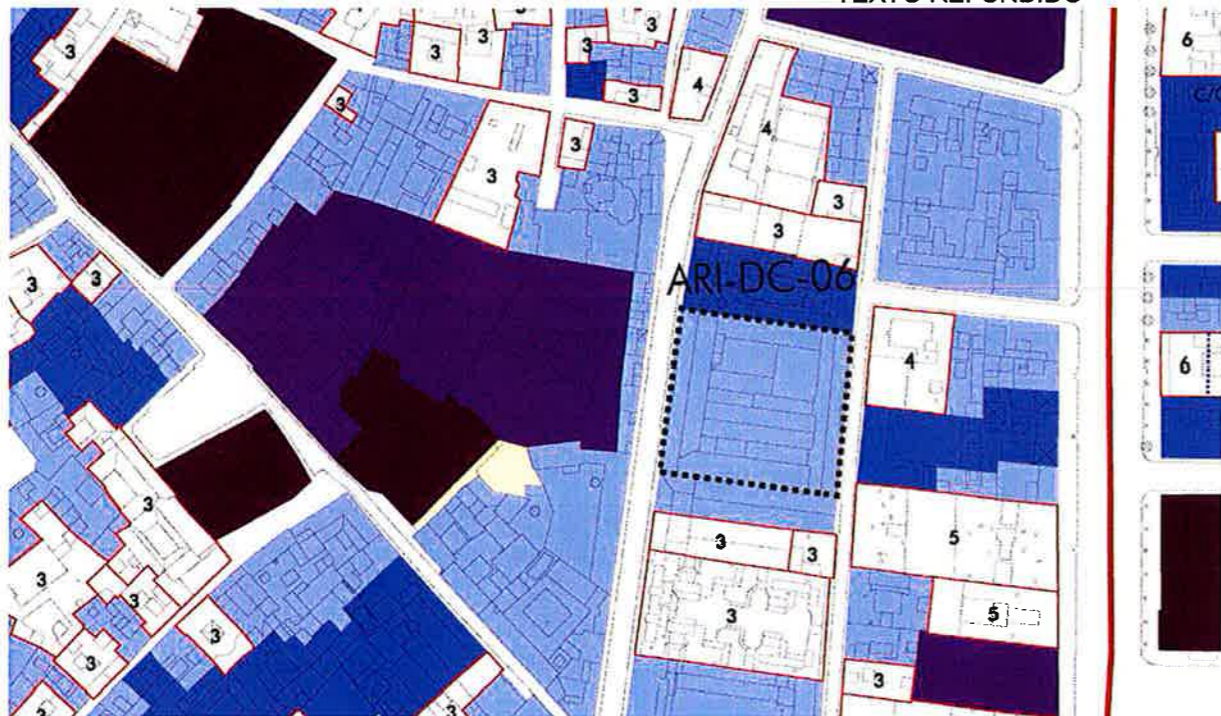
Se procede a incorporar la altura asignada por el Plan Especial del Sector a las parcelas en la hoja 13-14 del plano de Catalogación y Alturas del Conjunto Histórico, mediante la trama y la etiqueta que identifican la altura de una parcela que no tiene Protección Patrimonial, esto es, tres (3) plantas de altura máxima, así como se corrige en dicho plano la catalogación que mantenía del antiguo plan general.

modificación
puntual

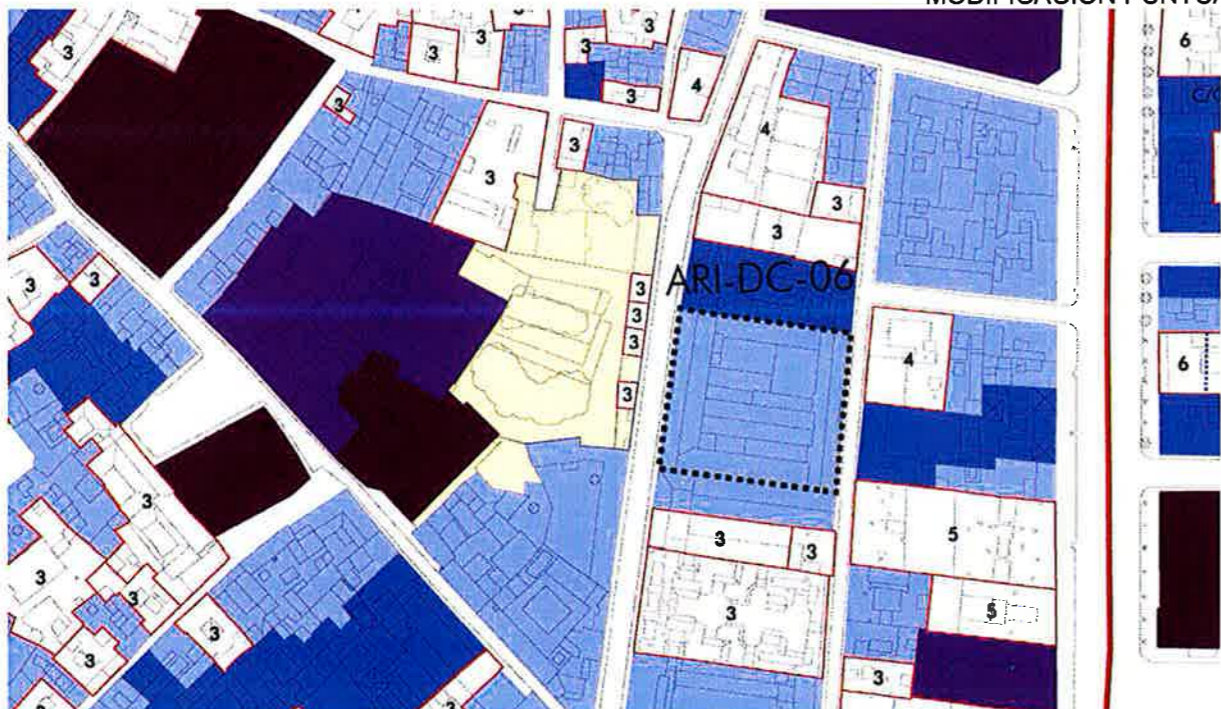
Plano del Conjunto Histórico: Catalogación y Alturas.

(hoja 13-14) del plano del Conjunto Histórico: Catalogación y Alturas.

TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

22 FEB. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



modificación
puntual

RESUMEN EJECUTIVO

m_02_07 _Parcelas Residenciales en calle Muro de los Navarros.



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

22 FEB. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



El Plan vigente le asigna a las cuatro parcelas uso dotacional de carácter público, tras haber manifestado la administración titular de la parcela colindante (Consejería de Obras Públicas), la rehabilitación y ampliación de la antigua Iglesia y Convento Santa María de los Reyes con destino a la sede del Centro de Documentación y Difusión de Arquitectura e Ingeniería Civil de Andalucía.

No obstante, el proyecto definitivo excluye las cuatro fincas de los números 37, 41, 43 y 45 del Muro de los Navarros, por ser de titularidad privada y no haber iniciado su obtención.

Se constata la necesidad de delimitar correctamente la parcela Dotacional, conforme al proyecto definitivo, y recuperar la calificación de las cuatro parcelas afectadas conforme a su uso y titularidad reales, a fin de eliminar la imprecisión actual y la situación de fuera de ordenación.

Se propone la modificación puntual para reconocer a las cuatro parcelas la calificación de uso existente, esto es, calificación residencial en zona de ordenanza Centro Histórico (CH) con tres (3) plantas de altura máxima.

TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL

